

## Acuerdos del Consejo Social

Año 2014

### 19 de febrero

[A.2.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.](#)

[A.3.- Acuerdo del Consejo Social por el que se nombra a don Félix Taberna Monzón Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.](#)

[A.4.- Acuerdo del Consejo Social por el que se renuevan los miembros de sus Comisiones.](#)

[A.5.- Acuerdo del Consejo Social por el que se nombra a doña María José Anaut Couso como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad.](#)

[A.6.- Acuerdo del Consejo Social por el que se designa a don Alberto Alfaro Jiménez como representante en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica.](#)

### 9 de abril

[A.8.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016.](#)

### 23 de junio

[A.10.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la Memoria Económica del Ejercicio 2013.](#)

[A.11.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2014-2015.](#)

[A.12.- Acuerdo del Consejo Social por el que se delega en la Comisión Económica y Financiera la aprobación de los precios de los cursos del Centro Superior de Idiomas para el curso 2014-2015.](#)

[A.13.- Acuerdo del Consejo Social por el que se delega en la Comisión Económica y Financiera la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2014-2015.](#)

[A.14.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales.](#)

[A.15.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Química Sintética e Industrial.](#)

[A.16.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables \(TECOMBER\).](#)

[A.17.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Agrobiología ambiental.](#)

[A.18.- Acuerdo del Consejo Social por el que se propone la designación de vocales de los Comités de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad Pública de Navarra.](#)

### 29 de septiembre

[A.19.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la Declaración del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra sobre la situación económica de la Universidad.](#)

[A.20.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Promoción y Desarrollo de la Salud.](#)

[A.21.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.](#)

[A.22.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.](#)

[A.23.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Informática.](#)

[A.24.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Industrial.](#)

[A.25.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.](#)

[A.26.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Dirección de Empresas.](#)

[A.27.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados \(ERP\).](#)

[A.28.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental.](#)

[A.29.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen las Líneas de Trabajo de la Comisión de Relaciones con la Sociedad para el periodo 2014-2016.](#)

[A.30.- Acuerdo del Consejo Social por el que se propone la designación de don Juan Manuel Gorostiaga como vocal de los Comités de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.](#)

[A.31.- Acuerdo del Consejo Social sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban la corrección precios públicos de la Universidad para el curso académico 2014-2015.](#)

## **10 de noviembre**

[A.34.- Acuerdo del Consejo Social de la asignación singular e individual de los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado de los Cuerpos Docentes para el año 2015.](#)

[A.35.- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen Líneas de Trabajo de la Comisión de Relaciones con la Sociedad para el periodo 2014-2016](#)

## **23 de diciembre**

[A.37.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2015.](#)

A.38.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Recomendaciones sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra.

A.39.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Nadetechy Innovations S.L. (NADETECH), se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”.

A.40.- Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Naudit High Performance Computing and Networking S.L., se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra**

El artículo 46.3 de la LOU señala que “en las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios”.

El *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, y el *Real Decreto 534/2013, de 12 de julio*, han establecido una nueva ordenación para el doctorado, y en consecuencia la Universidad Pública de Navarra ha adaptado su propia normativa aprobando sus *Normas Regulatorias del Doctorado en la Universidad Pública De Navarra* (A.28/2012, Consejo de Gobierno, 8-5-2012).

En el marco de esta nueva regulación, corresponde al Consejo Social aprobar las normas de progreso y permanencia para los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

Mediante acuerdo de 22 de mayo de 2013, el Consejo Social remitió al Consejo de Universidades una propuesta de Normas de Permanencia a los efectos de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el artículo 7 d) de la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

A la vista de lo anterior, el Consejo Social, con el Informe favorable del Consejo de Universidades, reunido el 19 de febrero de 2014, ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
2/2014**

Primero.- Aprobar las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra, incluidas en el Anexo.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Vicerrectorado de Investigación, al Director de EDONA y al Director del Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.**

### Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y *progreso* de los doctorandos matriculados en los Programas de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será de aplicación a los estudios de doctorado ofrecidos por la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 99/2011 de 28 de Febrero de 2011.

2. Los Programas de Doctorado Interuniversitarios se regirán por lo que se establezca en el convenio correspondiente.

### Artículo 3. Progresión en los estudios de doctorado.

La progresión del doctorando en sus estudios se ordenará según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y en el Título III de las Normas Regulatoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

### Artículo 4. Permanencia en los estudios de doctorado.

La permanencia de los doctorandos se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

### Artículo 5. Permanencia y progresión en sus estudios de los doctorandos con necesidades educativas especiales.

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y progresión en los estudios a las necesidades del estudiante con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de medidas específicas.

### Artículo 6. Incumplimiento de las normas de progreso y permanencia.

El incumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 impedirá al doctorando continuar en ese programa de doctorado en la Universidad Pública de Navarra. No obstante, podrá iniciar otros estudios de doctorado en la Universidad Pública de Navarra, con sujeción al procedimiento general de admisión establecido en los mismos.

### Disposición Transitoria. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, y en la Disposición Transitoria Segunda de las Normas Regulatoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

### Disposición final.

La presente normativa será de aplicación a partir del curso 2013/2014.

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra de nombramiento de Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad</b>
---

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica, y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en sus artículos 23 a 28 cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones Académica, Económica y de Relaciones con la Sociedad. Por su parte, el artículo 26.1 del mismo Reglamento señala que “las Comisiones serán presididas por los miembros que el Pleno designe para esa función a propuesta del Presidente del Consejo Social, de entre los vocales representantes de los intereses sociales”.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 19 de febrero de 2014, adopta el siguiente

**ACUERDO  
3/2014**

Primero.- Nombrar a don Félix Taberna Monzón como Presidente de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Rector para su conocimiento.

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se renuevan los miembros de sus Comisiones</b>
--

La Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 15, sobre Estructura orgánica, que el Consejo Social se estructura de la siguiente manera: el Pleno, el Comité Permanente y las Comisiones. Y en sus artículos 17 y 18 describe las funciones del Comité Permanente y de las Comisiones Económica y Financiera, Académica y de Relaciones con la Sociedad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social establece en su Capítulo IV cuál debe de ser la composición del Comité Permanente y de las Comisiones.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
4/2014**

Primero.- Nombrar a don Félix Taberna Monzón y a don Alberto Alfaro Jiménez miembros del Comité Permanente.

Segundo.- Nombrar a doña Verónica Ferreira Pinto miembro de la Comisión Académica.

Tercero.- Nombrar a doña María Kutz Peironcely miembro de la Comisión Económica y Financiera.

Cuarto.- Nombrar a doña Ana Isabel López Goñi y a doña Camino Paredes Giraldo miembros de la Comisión de Relaciones con la Sociedad.

Quinto.- Cesar a doña Ana Isabel López Goñi como miembro de la Comisión Académica.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Rector para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se nombra a un representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad**

El artículo 15.2 de la LOU establece que *“cuando así lo determinen los Estatutos, podrán ser miembros del Consejo de Gobierno hasta un máximo de tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria”*. Por su parte, el artículo 18.f de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra señala que formarán parte del Consejo de Gobierno *“dos miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria, elegidos por el Consejo Social.”*

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en su sesión del día 19 de febrero de 2014, adopta el siguiente

**ACUERDO  
5/2014**

Primero.- Nombrar a doña María José Anaut Couso como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Rector para su conocimiento.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se designa un representante en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica**

El Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra prevé en su artículo 2 la creación de una Comisión que valorará las propuestas de creación de empresas de base tecnológica en la Universidad, y establece que entre sus miembros habrá un representante designado por el Consejo Social de entre sus vocales.

En virtud de lo cual, el Consejo Social, reunido el día 19 de febrero de 2014, a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
6/2014**

Primero.- Nombrar a don Alberto Alfaro Jiménez representante del Consejo Social en la Comisión de valoración de las propuestas de creación de empresas de base tecnológica.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la persona designada, al Rector y al Vicerrector de Investigación.

## **Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016**

La reciente renovación de la composición y de la presidencia del Consejo Social ha hecho que éste órgano considerara oportuno determinar sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016.

Las Comisiones del Consejo Social, para ello, han evaluado sus actuales Líneas de Trabajo, y han elevado sus propuestas al Pleno. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social se reunió a tal efecto el día 24 de marzo de 2014; la Comisión Académica, el día 28 de marzo; y finalmente la Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social se reunió el día 3 de abril.

A la vista de las propuestas de las Comisiones, y con el fin de que el Consejo Social establezca un plan que determine sus líneas de actuación para el periodo 2014-2016, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 9 de abril de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO 8/2014**

Primero. Ratificar como Líneas de Trabajo del Consejo Social, de entre las que fueron aprobadas por el Comité Permanente el 23 de febrero de 2012, que se adjuntan como anexo, las siguientes:

- Líneas de Trabajo atribuidas a la Comisión Económica y financiera:

1. Plan Estratégico de la Universidad Pública de Navarra.

*Seguimiento del despliegue de la planificación de la Universidad.*

2. Convenio de financiación.

*Participación en la definición de los futuros Convenios de financiación de la Universidad.*

3. Contabilidad de costes.

*Acompañamiento de la implantación de la contabilidad analítica en la Universidad Pública de Navarra.*

4. Informe Sistemático Económico-Financiero.

*Valoración de la implantación del modelo diseñado por la Conferencia de Consejos Sociales.*

5. Criterios generales del presupuesto.

*Revisión y eventual mejora de los criterios que son la base para la elaboración de los presupuestos de la Universidad.*

- Líneas de Trabajo atribuidas a la Comisión Académica:

1. Flexibilidad de las actuales titulaciones para su adaptación a las necesidades sociales.

*Propuesta para implicar al entorno social y empresarial de la Universidad Pública de Navarra en sus procesos de acreditación y mejora de la calidad de las titulaciones.*

2. Calidad de las titulaciones oficiales.

*Seguimiento de las actuaciones orientadas a asegurar la garantía de la calidad de las enseñanzas.*

3. Generación de nueva oferta de titulaciones oficiales.

*Participación del Consejo Social y del entorno profesional y productivo en las propuestas de futuro crecimiento o modificación de la cartera de titulaciones.*

4. La oferta de estudios de máster de la Universidad.

*Valoración de la actual oferta de estudios de máster oficial en la Universidad.*

5. Orientación de los estudiantes para el acceso al empleo.

*Incorporar en los programas formativos de los grados y másteres actividades de orientación al empleo.*

6. El empleo de los doctores en el mercado laboral no universitario.

*Articular las medidas necesarias para mejorar la presencia de doctores en nuestro tejido empresarial.*

7. La formación permanente orientada a profesionales en ejercicio.

*Fomentar las actividades de formación permanente de la Universidad procurando que se incremente su cercanía a las necesidades del entorno productivo.*

- Líneas de Trabajo atribuidas a la Comisión de Relaciones con la Sociedad:

1. Dinamización del Foro Social y Empresarial.

*Impulsar las actividades de este Foro y la implicación de sus miembros.*

2. Programa de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universidad Pública de Navarra.

*Fomentar el fortalecimiento del "orgullo de pertenencia" a esta Universidad de sus estudiantes y titulados, y procurar que su vinculación con la Universidad sea duradera.*

3. Mapa de las relaciones con el entorno de la Universidad Pública de Navarra.

*Hacia un conocimiento de la red de relaciones de la Universidad Pública de Navarra con el entorno.*

4. Responsabilidad social corporativa.

*Hacia una gestión integrada de la responsabilidad social de la Universidad.*

6. Promover la creación de nuevas Aulas o Cátedras de Empresa.

*Identificar ámbitos para la creación de cátedras para intensificar la relación entre universidad y entorno, y colaborar en su creación.*

<b>Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la Memoria Económica del Ejercicio 2013</b>
--

De conformidad con el artículo 5.f) de la Ley Foral 15/2008 del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, es competencia del Consejo Social aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria Económica anual de la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el Informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Pleno del Consejo Social, reunido el día 23 de junio de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
10/2014**

**Primero.-** Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 de la Universidad Pública de Navarra, recogidas en la Memoria Económica 2013, que incluyen los siguientes estados:

- Estado de Liquidación del Presupuesto
- Balance
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- Memoria
- Balance y Cuenta de Resultados de la Fundación Universidad-Sociedad

**Segundo.-** Delegar en el Rector las competencias siguientes:

“Destinar a gastos no afectos las disponibilidades económicas, puestas de manifiesto a lo largo de 2013, de aquellos proyectos afectos que hubiesen finalizado su actividad”.

“Rectificaciones de saldos de deudores y acreedores pendientes de cobro y pago a 31 de diciembre de 2013 y que durante el año 2014 se den de baja a propuesta de Gerencia”.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, remitir al Gobierno de Navarra la liquidación del Presupuesto y el resto de documentos que constituyen las Cuentas anuales del ejercicio 2013 de la Universidad Pública de Navarra.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, a la Interventora, al Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad y al Director del Servicio de Asuntos Económicos, para su conocimiento y demás efectos.

**Quinto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueban precios públicos de la Universidad para el curso académico 2014-2015**

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de los Estatutos, “*Los precios de enseñanzas propias, formación continuada, actividades de extensión universitaria y demás servicios serán fijados por el Consejo Social atendiendo especialmente a los costes y a la demanda del servicio. Excepcionalmente, por necesidades justificadas, el Rector podrá aprobar tales precios con el carácter de a cuenta, y sujetos a ratificación ulterior por el Consejo Social*”.

En el mismo sentido, el artículo 48.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 de la Universidad Pública de Navarra indica que corresponde al Consejo Social fijar los precios y exenciones correspondientes a las enseñanzas propias y a los estudios que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales, así como los precios públicos por la prestación de servicios académicos por parte de la Universidad y por el uso o cesión de las instalaciones deportivas.

En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 se recogen las Tasas y Precios Públicos de la Universidad Pública de Navarra para el año 2014, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social del 27 de diciembre de 2013. Dichas Tasas y Precios se refieren exclusivamente a actividades a realizar durante el año natural 2014.

Por eficiencia económica, se decidió que la aprobación de los Precios Públicos de aquellas actividades que abarcan el curso académico 2014-15 se realizara una vez iniciado el ejercicio 2014 y una vez se contase con información más cierta y adecuada para la correcta determinación de los criterios que definiesen los mismos.

Visto el informe de Intervención y el de la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social.

En virtud de lo anterior, y a propuesta del Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014 ha adoptado el siguiente

**ACUERDO  
11/2014**

**Primero.-** Aprobar los precios públicos a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2014-15 conforme al Anexo I.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Interventora.

**Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

**Cuarto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

## **Anexo I**

A efectos de aplicación de precios públicos, se establecen para el Curso 2014/2015 las siguientes categorías:

- a) Miembros de la Comunidad Universitaria. Comprende:
  - Estudiantes: tanto los de Títulos Oficiales como los de Títulos Propios.
  - Personal Docente e Investigador: en activo y jubilado.
  - Personal de Administración y Servicios: en activo y jubilado.
  - Trabajadores de la Fundación Universidad-Sociedad y el personal contratado por el G9 con sede de trabajo en Pamplona.
  - Los miembros del Consejo Social.
- b) Antiguos Alumnos. Comprende a los antiguos alumnos de la Universidad inscritos en el programa Alumni de la misma.
- c) Amigos de la Universidad. Comprende a personas ajenas a la Universidad inscritas en el programa Alumni de la misma.
- d) Personal ajeno a la Universidad.

Si mediante convenio o contrato se estipulasen precios públicos bien por la utilización de las instalaciones y/o servicios, bien por participación en actividades o cursos ofertados por la Universidad, dichos precios deberán estar sujetos a ratificación ulterior por la Comisión Económica del Consejo Social.

### **Precios públicos de las Enseñanzas Propias**

1.- El precio máximo del crédito en el curso 2014-2015 para las Enseñanzas Propias es:

- 106,12 euros para modalidad presencial.
- 54,00 euros para la modalidad on line.

a) El precio definitivo del ECTS de cada Enseñanza Propia se fijará teniendo como referencia el precio máximo y atendiendo a criterios de costes y a condiciones de demanda y competencia así como por la repercusión que puedan tener las aportaciones de patrocinadores externos o entidades colaboradoras.

b) A los miembros de la Comunidad Universitaria, antiguos alumnos y amigos inscritos en el Programa Alumni se les aplicará una reducción del 10% sobre el precio general establecido. Esta reducción será también de aplicación a los estudiantes que se matriculen en el Título de Experto en Cuidados de Enfermería en Oncología y acrediten mediante el correspondiente certificado ser personal de enfermería del SNS\_O y haber ejercido como profesor tutor o coordinador de prácticas clínicas.

c) El precio público por crédito en el Título Propio de Especialista en Religión Católica y Cultura, para el Curso 2014-2015, será el establecido para las titulaciones de Grado de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria por el Gobierno de Navarra.

d) El precio público para el Título Propio de Master de Comercio Internacional-Master of International Trade, para el Curso 2014-2015, será de 10.000 euros. En este precio se incluyen las tasas de matrícula en el Centro Superior de Idiomas para cursos complementarios de español e inglés.

e) Cuando una entidad externa abone la matrícula completa de todos los alumnos de un curso, el precio se establecerá garantizando en todo caso la viabilidad económica del curso.

2.- Los precios por servicios administrativos para las enseñanzas propias son los siguientes:

- Apertura de expediente u otros: los fijados por el Departamento de Educación para el curso 2014-2015.

- Título, en función de los créditos con los valores siguientes:

- \* => 60: 90,14 €

- \* > 20: 70,18 €

- \* <= 20: 50,22 €

- Duplicado de Título, en función de los créditos con los valores siguientes:

- \* => 60: 45,07 €

- \* > 20: 35,08 €

- \* <= 20: 25,11 €

- Certificado de asistencia o suficiencia: 50,22 €

- Duplicado de Certificado de asistencia o suficiencia: 25,11 €

3.- Pago fraccionado de precios públicos de matrícula correspondientes a títulos propios y cursos de especialización ofertados en el curso 2014-2015.

a) El estudiante tendrá la posibilidad de optar por pago único o pago fraccionado del precio público de matrícula en los títulos propios ofertados en el curso 2014-2015 que cumplan:

- Importe matrícula superior a 1.500 euros
- Duración del título propio igual o superior a 9 meses

b) El pago fraccionado del precio público de matrícula de los títulos propios referenciados en el apartado primero deberá efectuarse del siguiente modo:

Primer pago: Equivaldrá al 60% del total del precio público de matrícula y deberá abonarse de manera previa al inicio del curso. Las tasas administrativas y de expedición de título deben incluirse en su importe íntegro en este primer pago.

Segundo pago: Equivaldrá al 20% del precio público de matrícula y deberá abonarse a los 60 días del inicio del curso.

Tercer pago: Equivaldrá al 20% del precio público de matrícula y deberá abonarse a los 120 días del inicio del curso.

c) Se permitirá a los estudiantes la posibilidad de optar por pago único o fraccionado del precio público de matrícula en los cursos de especialización ofertados en el curso académico 2014-2015 que cumplan con la doble condición simultánea de que su importe sea igual o mayor a 800€ y tengan una duración igual o mayor a 5 meses.

- d) El pago fraccionado del precio público de matrícula de los cursos de especialización que cumplan las condiciones referidas en el apartado tercero, deberá efectuarse el siguiente modo:

Primer pago: Equivaldrá al 60% del precio público de matrícula y deberá abonarse de manera previa al inicio del curso. Las tasas administrativas y de expedición del título deben incluirse por su importe íntegro en ese primer pago.

Segundo pago: Equivaldrá al 40% del precio público de la matrícula y deberá abonarse a los 90 días del inicio del curso.

### **Precios públicos del Programa Aula de la Experiencia Curso 2014/2015**

Los estudiantes que participen en el Programa durante el curso 2014-2015 deberán abonar en concepto de precio público las siguientes cantidades:

Diploma de Humanidades y Ciencias Sociales: 18,52 euros/crédito.

### **Precios públicos de Cuotas de participación en el Programa Alumni**

Se establece como cuota anual para el curso 2014-2015, para el programa Alumni de la Universidad Pública de Navarra la cantidad de 54,27 euros para el colectivo Antiguos Alumnos y 128,54 euros para el colectivo de Amigos.

- a) El pago de la cuota será mediante pago único, no procediendo devolución de la misma si se produce la baja del programa, en el periodo de vigencia de la cuota.
- b) Se establece el pago proporcional de la cuota para las inscripciones no anuales que no se realicen para el curso completo.
- c) Para antiguos alumnos que acrediten estar en paro, se aplicará una reducción del 50% de la cuota.

### **Precios Públicos de las Actividades e Instalaciones Deportivas**

Se aplicarán los siguientes precios de uso de las instalaciones deportivas para el curso 2014/2015:

#### **Tarjeta Deportiva**

---

Se establece la Tarjeta Deportiva como documento que permite el acceso a las instalaciones deportivas y la participación en todas las modalidades del Torneo de la Universidad así como, obtener precios favorables en las inscripciones a cursos y actividades deportivas.

La Tarjeta Deportiva está integrada en el documento acreditativo de pertenencia a la Universidad de los distintos grupos de usuarios a excepción de los ajenos, que en este caso se les expedirá en la Sección de Deportes.

Período de validez de la tarjeta deportiva:

- Tarjeta Deportiva Anual (TDA): del 1 de septiembre al 30 de junio.
- Tarjeta Deportiva Semestral (TDS): del 1 de septiembre al 31 de enero y del 1 de febrero al 30 de junio.
- Tarjeta Deportiva Mensual: (TDM): de fecha a fecha.



Grupos de Usuarios	Tarjeta Deportiva (TD)			Entrada
	Mensual	Semestral	Anual	Diaria
a) Estudiantes	15,00 €	50,00 €	100,00 €	2,50 €
b) Resto Comunidad Universitaria	18,00 €	60,00 €	120,00 €	3,00 €
c) Antiguos Alumnos	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
d) Amigos*, y por Convenio**	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
e) Ajenos	69,00 €	230,00 €	460,00 €	7,00 €

\*Pertener al programa ALUMNI de la Universidad Pública de Navarra.

\*\*Existencia de Convenio que les otorga la condición de “Amigos”.

En los dos casos el acceso a las instalaciones deportivas podrá hacerse dentro del horario de apertura de las instalaciones, a excepción de lunes, martes y miércoles de 19:00 a 21:00 horas.

El duplicado por pérdida o sustracción de la Tarjeta Deportiva tendrá un coste de 5,29 euros.

Los precios establecidos para los trabajadores de la UPNA (PDI y PAS) se aplicarán:

- Al cónyuge (a estos efectos serán considerados cónyuges los miembros de una pareja estable en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2000, 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas).
- A sus padres.
- A sus hijos menores de 30 años.

#### Precios de Actividades

---

Actividad	Precio
Inscripción Torneo UPNA	23,00 €
Salidas Actividades en la Naturaleza Comunidad Universitaria	8,00 €
Salidas Actividades en la Naturaleza Otros Interesados	16,00 €

#### Precios de Cursos y Actividades Deportivas

---

	Con Tarjeta Deporte Anual/Semestral				Sin Tarjeta Deporte Anual/Semestral				
	Comunidad Universitaria	Antiguos Alumnos	Amigos por Convenio	Ajenos*	Comunidad Universitaria	Antiguos Alumnos	Amigos por Convenio	Ajenos*	
Curso Golf 5 horas	10,63 €				21,25 €				63,75 €
Actividad /Curso**	21,25 €				42,50 €				127,50 €

\*En los casos de que a los cursos se permita el acceso a personal ajeno a la UPNA.

\*\* El precio corresponde a cursos de 25 horas, en caso de variar el número de horas se modificará de forma proporcional.

Los estudiantes poseedores de TDA o TDS, tienen una bonificación en la primera actividad y abonarán 6,38 euros.

#### Precio de la cesta de bolas de golf

---

Para los miembros de la Comunidad Universitaria, poseedores de la Tarjeta Deportiva Anual o Semestral, así como para los miembros del Club UPNA de Golf, la cesta de bolas de golf tiene un precio de 1,50 euros. Para el resto de interesados tiene un precio de 2,00 euros. La expedición de la tarjeta tiene un precio de 1,00 euro.

Todos ellos deberán estar federados por la Federación Española de Golf.

#### Precios Públicos por el uso de espacios deportivos

---

<b>Instalación</b>	<b>Precio</b>
Piscina y Sauna	Calle por hora 29,78 €
Frontón	Alquiler por hora 18,35 €
	Alquiler por día 186,50 €
Tenis Cubierta	Alquiler por hora 14,72 €
	Alquiler por día 148,95 €
Tenis Descubierta	Alquiler por hora 10,89 €
	Alquiler por día 98,97 €
Pista Polideportiva Cubierta*	Alquiler por hora 20,01 €
	Partido 50,02 €
Pista Polideportiva Descubierta	Alquiler por hora 11,76 €
	Partido 30,01 €

<b>Instalación</b>	<b>Precio</b>
Waterpolo – Piscina	Partido 141,29 €
Campo Hierba Artificial	Fútbol 11 Alquiler por hora 40,04 €
	Fútbol 11 Partido 124,77 €
	Fútbol 7 Alquiler por hora 20,02 €
	Fútbol 7 Partido 62,39 €
Campo de Arena	Alquiler por hora 20,01 €
	Partido 50,02 €
Campo Hierba Natural de Fútbol	Alquiler por hora 69,45 €
	Partido 198,93 €
Campo Hierba Natural de Rugby*	Alquiler por hora 69,45 €
	Partido 198,93 €
Puesto Cancha de Golf	Alquiler por hora 2,00 €
<b>Pabellón Universitario</b>	
Pabellón *	Precio 1ª hora 90,00 €
	Siguientes al 50 % hora (45,00 €)
Espectáculo deportivo	1.403,20 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora (22,50 €)
Espectáculo deportivo en festivo	1.619,08 € + Tiempo de inutilización al 25 % hora (22,50 €)
Sala Multiusos	Alquiler por hora 49,55 €
	Alquiler por día 495,54 €
Otras Salas	Alquiler por hora 19,89 €
	Alquiler por día 198,93 €

\*Cuando la reserva corresponda a la mitad de la instalación se reduce un 50% el precio.

Cuando la utilización de los espacios se produzca en sábados o festivos, estos precios se incrementarán en la cuantía que, según la normativa vigente, deba percibir el personal necesario para atender el uso del espacio o instalación.

Estos precios no serán de aplicación para el PDI, PAS y estudiantes en activo que utilicen los espacios para actividades relacionadas con las enseñanzas oficiales.

La relación con las enseñanzas oficiales deberá ser acreditada a través de un informe firmado por el solicitante con el visto bueno del Vicerrector correspondiente.

Cuando existan convenios para la utilización de los espacios deportivos se aplicarán los precios que establezcan los mismos.

## Tasas publicitarias

---

Las tasas publicitarias en las instalaciones deportivas y en las equipaciones se fijarán mediante convenio, de acuerdo a lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria.

## Alquiler de material

---

Se pondrá a disposición de los usuarios el alquiler de material deportivo: balones, raquetas, palas, pelotas, etc. al precio de 1,00 euro.

### **Precios Públicos Mi Aulario**

Se establecen los siguientes precios públicos por la utilización del servicio Mi Aulario para cursos de formación:

- Coste fijo:
  - Alta del Curso en la plataforma Mi Aulario: 500 euros
- Costes variables:
  - Duración del curso: 50 euros x número de meses del periodo de impartición del curso
  - Número de estudiantes: 10 euros x número de estudiantes
  - Apoyo técnico al usuario (profesores y estudiantes) durante la impartición del curso: 10 euros x número de usuarios x número de meses del periodo de impartición del curso
- Coste total por curso: Coste fijo + Costes variables

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se delega en la Comisión Económica y Financiera la aprobación de los precios de los cursos del Centro Superior de Idiomas para el curso 2014-2015**

Con el fin de agilizar la tramitación de los precios de los cursos del Centro Superior de Idiomas para el curso 2014-2015 resulta conveniente que la adopción del correspondiente acuerdo recaiga en la Comisión Económica y Financiera. El artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece el régimen de delegaciones.

En virtud de lo cual, y para facilitar un tratamiento más ágil de esta materia, el Consejo Social, reunido el día 23 de junio de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
12/2014**

**Primero.-** Delegar en la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social el ejercicio de la competencia de aprobación de los precios del Centro Superior de Idiomas para el curso 2014-2015.

**Segundo.-** La Comisión Económica y Financiera informará al Pleno del Consejo Social sobre el contenido del acuerdo adoptado.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión Económica y Financiera, al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad y al Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad, para su conocimiento.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector, para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se delega en la Comisión Económica y Financiera la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2014-2015**

Para agilizar la tramitación de la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2014-2015 resulta conveniente que la adopción del correspondiente acuerdo recaiga en la Comisión Económica y Financiera. El artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece el régimen de delegaciones.

En virtud de lo cual, y para facilitar un tratamiento más ágil de esta materia, el Consejo Social, reunido el día 23 de junio de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
13/2014**

**Primero.-** Delegar en la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social el ejercicio de la competencia de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2014-2015.

**Segundo.-** La Comisión Económica y Financiera informará al Pleno del Consejo Social sobre el contenido del acuerdo adoptado.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Presidente de la Comisión Económica y Financiera, al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad y a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, para su conocimiento.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector, para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales**

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de abril de 2014, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 23 de mayo, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de junio, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e

internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO**

**14/2014**

**Primero.-** Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Química Sintética e Industrial**

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de abril de 2014, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Química Sintética e Industrial.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 23 de mayo, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Química Sintética e Industrial”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de junio, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Química Sintética e Industrial se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e

internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO**

**15/2014**

**Primero.-** Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Química Sintética e Industrial.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables (TECOMBER)**

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de abril de 2014, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de tres de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables (TECOMBER).

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 23 de mayo, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables (TECOMBER)”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de junio, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables (TECOMBER) se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora

orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO  
16/2014**

**Primero.-** Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, Bioingeniería y de las Energías Renovables (TECOMBER).

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Programa de doctorado en Agrobiología Ambiental**

El artículo 8 de la LOU establece que “la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”. Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, e) que corresponde a este Consejo “informar (...) las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

La publicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10 de Febrero de 2011) estableció una nueva regulación en la organización de los estudios de doctorado.

El citado decreto obligó a reformar las normativas internas de la Universidades en materia de doctorado, lo que en el caso de la Universidad Pública de Navarra llevó a la aprobación por Consejo de Gobierno de una nueva normativa, y también a la creación de una Escuela de Doctorado, contemplada en el RD 99/2011, como una nueva unidad administrativa en sesión de 8 de Mayo de 2012 (BON 24 de Mayo de 2012).

Además de ello, el citado decreto 99/2011 establece en su disposición transitoria segunda que “Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017”, lo que obliga a elaborar una nueva oferta de Programas de Doctorado para el curso 2013-2014, que sustituya o de continuidad a los actualmente vigentes que ya no podrán admitir a nuevos alumnos, y deberán extinguirse antes del curso 2017-2018.

De otra parte se establecen en el artículo 10 la exigencia de verificación de estos nuevos programas, y de su autorización por la correspondiente comunidad autónoma, en los mismos términos que en el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

El Secretario General de la Universidad Pública de Navarra, mediante escrito de 29 de mayo de 2014, remite al Consejo Social el informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Del mismo modo, y de cara a la emisión del preceptivo informe del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra relativo a la implantación de los nuevos programas oficiales de doctorado de nuestra Universidad, adjunta la documentación relativa al proceso de verificación de uno de los nuevos programas oficiales de doctorado, entre ellos el Programa de Doctorado en Agrobiología Ambiental (interuniversitario), por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión Económica y Financiera, reunida el día 9 de junio, ha valorado la propuesta del Programa de Doctorado en los siguientes términos: “A la vista del Informe relativo al impacto económico de los nuevos programas oficiales de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se valora favorablemente el coste estimado del Programa de doctorado en Agrobiología Ambiental (interuniversitario)”.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo Social, en sesión de 19 de junio, realiza la siguiente valoración: “El Programa de doctorado en Agrobiología Ambiental (interuniversitario) se configura como un proceso de formación exigente en el ámbito de la investigación; responde a un modelo de formación doctoral que proporcionará a los doctorados un curriculum de formación en la actividad investigadora orientado también hacia un futuro profesional en otros ámbitos, además

del universitario; prevé que exista una vinculación con colaboraciones externas; facilitará la creación de un sentido de comunidad entre los doctorandos; fomentará la movilidad nacional e internacional; se orienta a incrementar el número de doctorandos y reducir el índice de fracaso; y finalmente establece medidas para el seguimiento de la trayectoria profesional de los doctores egresados”.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO**

**17/2014**

**Primero.-** Informar en términos favorables la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Programa de doctorado en Agrobiología Ambiental (interuniversitario).

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, al Vicerrector de Investigación y al Director de EDONA.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se propone la designación de vocales de los Comités de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad Pública de Navarra**

Mediante su Acuerdo 69/2008, de 24 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno aprobó el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad Pública de Navarra. En virtud de este Acuerdo, cada Centro de la Universidad dispondrá de un Comité de Garantía de Calidad, que será la estructura responsable de velar por el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los instrumentos que aseguren y garanticen la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de sus resultados.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno establece la composición de estas Comisiones, y prevé la presencia en ellas de un agente externo relacionado profesionalmente con el contenido y desarrollo de las actividades docentes, a propuesta del Consejo Social y designado por el Decano o Director.

En mayo de 2010 el Consejo Social realizó la propuesta de nombramiento de estos agentes externos, que han participado activamente en la puesta en marcha del sistema de calidad de la Universidad. Corresponde ahora al Consejo Social realizar nuevos nombramientos.

Por todo lo anterior el Pleno del Consejo Social, reunido el día 23 de junio de 2014 y a propuesta de la Comisión Académica, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO  
18/2014**

**Primero.-** Proponer el nombramiento de José Antonio Arrieta Garnica como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**Segundo.-** Proponer el nombramiento de don José Juste Pallarés como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación.

**Tercero.-** Proponer el nombramiento de don Ignacio Aramendía Remírez de Ganuza como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

**Cuarto.-** Proponer el nombramiento de doña María Isabel Rodrigo Rincón como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Cuarto.-** Proponer el nombramiento de don Tomás Rodríguez Garraza como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

**Sexto.-** Agradecer los servicios prestados a don Juan María Zuza Lanz, Miguel Iturralde Goñi, a doña Delia Sola Jiménez, a don Pablo José de Miguel Adrián y a don Juan Ramón Loitegui Aldaz.

**Séptimo.-** Trasladar el presente Acuerdo, en lo que les afecta, a las personas designadas, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Telecomunicación, al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

**Octavo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento.

## **Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la Declaración del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra sobre la situación económica de la Universidad**

En junio de 2014 la Comisión Económica y Financiera del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra se reunió para valorar las cuentas de la Universidad del año 2013, y comenzó una reflexión sobre la evolución que ha experimentado en los últimos años la financiación, los gastos y las actividades de la Universidad Pública de Navarra. Esa reflexión ha generado una propuesta de declaración que el Pleno del Consejo Social, reunido el día 29 de septiembre de 2014, hace suya y desea trasladar al Gobierno de Navarra, a los representantes políticos y agentes económicos y sociales y a la sociedad navarra en su conjunto.

1. El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en el gobierno y la administración de la Universidad. La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en el artículo 3º los tres fines de este organismo: primero, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad; segundo, la supervisión del rendimiento de sus servicios; y tercero, promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad Pública de Navarra. Mediante esta declaración el Consejo Social quiere dar cuenta de su tarea de supervisión de las actividades de económicas de la Universidad e informar sobre el grado de rendimiento con el que la Universidad Pública de Navarra presta el servicio de educación superior, y, como consecuencia de lo anterior, considera necesario expresar su petición de que cambie la tendencia que ha venido experimentando en los últimos años la financiación pública de la Universidad Pública de Navarra, de manera que comience una senda de crecimiento en línea con la mejora de la situación económica de Navarra.

2. Por lo que se refiere a la supervisión de las actividades económicas, el Consejo Social realiza un análisis periódico y sistemático de la gestión de los ingresos y gastos en todos los ámbitos de la actividad de la Universidad. El ejercicio de esta tarea a lo largo de los años permite al Consejo Social constatar que la Universidad realiza una buena gestión económica plenamente ajustada a la ley, y que se mantiene con pulso firme y desde hace años un proceso de revisión y mejora permanente de los procedimientos internos de gestión. La realidad que se ha descrito ha hecho posible que el Informe de auditoría emitido por la Cámara de Comptos en enero de 2014 sobre la Universidad Pública de Navarra apenas incorpore algunas recomendaciones de menor importancia y una de mayor alcance que se refiere a la necesidad de que la Universidad disponga de un convenio plurianual de financiación.

3. En cuanto al rendimiento de la Universidad, con la cautela con la que es preciso valorar los rankings universitarios, es oportuno dejar constancia del cuadro general que ofrece el documento Rankings ISSUE 2014, elaborado por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, que sitúa a la Universidad Pública de Navarra en el grupo de cabeza de las universidades públicas españolas en cuanto a la productividad del conjunto de actividades académicas, docencia, investigación e innovación y desarrollo tecnológico.

En cuanto a la actividad docente, la Universidad Pública de Navarra presenta un muy notable ajuste entre su oferta de titulaciones de grado y las necesidades del entorno. Según el indicador Ratio entre matrícula y oferta por comunidades autónomas y ramas de enseñanza, curso 2012-2013, universidades públicas presenciales, del Informe CYD 2013, la Universidad Pública de Navarra presenta la segunda mejor posición de España.

Por otro lado, quienes cursan estudios en esta Universidad lo hacen de manera eficiente. Según el último informe La Universidad española en cifras, elaborado por la CRUE, en el conjunto de las Universidades públicas españolas tan solo las Universidades de Cataluña presentan mejores resultados que los de Universidad Pública de Navarra en cuanto a los ratios de créditos evaluados entre créditos matriculados, y de créditos aprobados ente créditos matriculados. Estas ratios, por otro lado, deben aplicarse sobre el volumen de créditos matriculados por alumno y curso, que en Cataluña presenta una media de 55 y en la Universidad Pública de Navarra de 62.5, la segunda mejor de España.



Por lo que se refiere a la actividad investigadora, el Informe de la Fundación CYD del año 2013, La contribución de las Universidades españolas al desarrollo, presenta un dato relevante. La Universidad Pública de Navarra aparece entre las diez mejores de España en el indicador más significativo, “Producción científica total de las universidades españolas (2008-2012), porcentaje de excelencia con liderazgo”, que como indica el propio Informe “refleja no solo la alta visibilidad de la producción científica, sino la capacidad de protagonismo e iniciativa de los investigadores de una institución”.

El estudio Rankings ISSUE 2014, por su parte, sitúa a la Universidad Pública de Navarra en el puesto número 6 de las Universidades públicas en la dimensión Innovación y Desarrollo Tecnológico. Este es un dato que el Consejo Social estima particularmente destacable, ya que se refiere a la capacidad de la Universidad para impactar de manera directa en el entorno productivo mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías.

4. El desarrollo de esta actividad, crecientemente positiva, se ha producido en los últimos años en el marco de una fuerte contracción presupuestaria. El gasto ejecutado en 2013 ha sido 3,7 millones de euros menos que el del año anterior, 6,9 millones de euros inferior al de 2011, y 10,6 millones de euros inferior al de 2009. En los últimos años (2009-2013) el peso del capítulo de personal ha pasado del 64 al 72 %. El descenso de los gastos corrientes ha sido en este mismo periodo de un 26,2 % por ciento.

El manejo de esta compleja situación financiera por parte de los responsables de la Universidad ha sido, a juicio del Consejo Social, adecuado, puesto que se ha buscado repercutir los efectos de la crisis en los capítulos de gasto menos perjudiciales para la calidad de la formación de los estudiantes y para los proyectos de investigación.

Los poderes públicos de Navarra y por consiguiente la propia sociedad han realizado un esfuerzo económico generoso y constante a lo largo de la vida de la Universidad Pública de Navarra para dotarla de los medios necesarios. Este esfuerzo ha permitido a la Universidad transitar esta crisis sin un menoscabo grave de la calidad de su servicio. Pero los ajustes, a juicio del Consejo Social, pueden ya comprometer el futuro de la Universidad.

Como señalaba el Comunicado de abril de 2014 de los Presidentes de los Consejos Sociales del G-9, “las medidas de contención del gasto público que han debido adoptarse en el ámbito universitario en los últimos años han generado dificultades para que las Universidades mantengan los niveles de calidad deseables en su actividad formativa e investigadora. El cambio de ciclo en que parece haber entrado nuestra economía debe permitir la mejora de los instrumentos autonómicos de financiación plurianual de las Universidades, para que éstas dispongan de un horizonte estable de financiación, que responda además a un criterio de suficiencia.”

Por todo lo anterior, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, a propuesta de la Comisión Económica y Financiera, reunido el día 29 de septiembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## **ACUERDO 19/2014**

**Primero.-** Remitir la presente declaración a la Presidenta de Navarra y al Consejero de Educación, solicitando al Gobierno de Navarra que, en línea con la mejora de la situación económica de Navarra, cambie la tendencia que la financiación pública de la Universidad Pública de Navarra ha venido experimentando en los últimos años, de modo que comience una senda de crecimiento, acompañando esta mejora con la introducción de fórmulas de financiación que sirvan para alinear la actividad de la Universidad con las prioridades de la sociedad navarra.

**Segundo.-** Remitir este acuerdo al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, con la solicitud de que se mejore la tasa de reposición del profesorado, que constituye una de las principales dificultades a la que se enfrenta la gestión de la Universidad en el marco de la crisis económica.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo al Presidente del Parlamento de Navarra y a las fuerzas políticas representadas en el Parlamento.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo a las otras entidades que, de acuerdo con la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, designan a los vocales del Consejo Social.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Promoción y Desarrollo de la Salud**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Promoción de Salud y Desarrollo Social. Con fecha de 11 de julio de 2013 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
20/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Promoción y Desarrollo de la Salud, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación. Con fecha de 11 de julio de 2013 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
21/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Con fecha de 9 de julio de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
22/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Informática**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática. Con fecha de 20 de mayo de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
23/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Ingeniería Informática, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Industrial**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. Con fecha de 20 de mayo de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado. El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
24/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica. Con fecha de 11 de julio de 2013 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
25/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.



**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Dirección de Empresas**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Dirección de Empresas. Con fecha de 24 de enero de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
26/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Dirección de Empresas, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Máster Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados (ERP)**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Máster Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados (ERP). Con fecha de 1 de abril de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
27/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados (ERP), a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba el Informe previsto en el artículo 8 de la LOU respecto del Nanotecnología Medioambiental**

El artículo 8 de la LOU establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Por su parte, la Ley Foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece en su artículo 7, c) que corresponde a este Consejo *“informar la ampliación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales que respondan a las necesidades académicas del entorno social”*. Y el artículo 8, f) de la misma Ley Foral señala como tarea del Consejo Social *“fomentar la participación de los sectores profesionales, sociales y económicos con el fin de adecuar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a las necesidades y demandas de la sociedad”*.

En el marco de lo establecido en el RD 1393/2007, y en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra, previo acuerdo de remisión, se envió al Consejo de Universidades para su verificación la memoria correspondiente al título oficial de Nanotecnología Medioambiental. Con fecha de 31 de julio de 2014 ANECA emitió un informe de evaluación favorable.

El Secretario General con fecha 10 de septiembre de 2014 solicita al Consejo Social la emisión del Informe previsto en el artículo 8 de la LO 4/2007, de 12 de abril, respecto del máster mencionado.

El Comité Permanente del Consejo Social, reunido el día 31 de marzo de 2009, aprobó por delegación del Pleno un *Acuerdo de criterios del Consejo Social para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales*, al que este informe se ajusta.

Este Acuerdo prevé que el Consejo Social, a la hora de emitir sus informes, valore la adecuación del coste estimado de las nuevas titulaciones a las previsiones económicas de la Universidad. La Comisión Económica y Financiera del Consejo Social propuso una valoración positiva de esa adecuación en su reunión de 15 de septiembre de 2014.

La Comisión Académica del Consejo Social emitió el día 24 de septiembre un informe de valoración de los criterios contenidos en el Acuerdo del Comité Permanente de 31 de marzo de 2009 en términos favorables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Social, con el informe favorable de la Comisión Académica y de la Comisión Económica y Financiera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado el siguiente

**ACUERDO  
28/2014**

**Primero.-** Emitir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un informe favorable sobre la propuesta del Consejo de Gobierno relativa al Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental, a la luz de los criterios del Consejo Social para la emisión de informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

**Segundo.-** Trasladar el presente Acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su conocimiento y efectos.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen las Líneas de Trabajo de la Comisión de Relaciones con la Sociedad para el periodo 2014-2016**

La reciente renovación de la composición y de la presidencia del Consejo Social ha hecho que éste órgano considerara oportuno determinar sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016. En la sesión del Consejo Social de 9 de abril se establecieron estas Líneas. Por lo que se refiere a la propuesta de la Comisión de Relaciones con la Sociedad, se estimó oportuno ratificar la mayoría de las Líneas que la propia Comisión venía impulsando desde 2012 y aplazar la aprobación de nuevas propuestas.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social aprobó una propuesta de nuevas Líneas de Trabajo en su reunión del día 23 de junio de 2014.

A la vista de esta propuesta el Pleno del Consejo Social, reunido el día 29 de septiembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
29/2014**

**Primero.-** Aprobar las Líneas de Trabajo del Consejo Social que se adjuntan como anexo, y encomendar su impulso a la Comisión de Relaciones con la Sociedad:

1. Emprendimiento y creación de empresas.  
*Fomento de la actitud emprendedora y de las capacidades vinculadas a ella.*
2. Promoción del patrocinio y el mecenazgo.  
*Promover la reflexión e iniciar líneas de actuación que faciliten las acciones de patrocinio y mecenazgo a favor de actividades universitarias.*
3. Plan anual de relaciones de la Universidad con el entorno.  
*Presentar anualmente al Parlamento de Navarra un informe sobre el desempeño por el Consejo Social de su tarea de intermediación universidad-sociedad.*
4. Reconocimiento de actuaciones de especial valor en el ámbito de los intereses del Consejo Social.  
*Establecer algunos premios, distinciones o reconocimientos a personas e instituciones.*
5. Apoyo a iniciativas de la Comunidad Universitaria que comporten un acercamiento de los ámbitos social y universitario.  
*Creación de un programa de ayudas del Consejo Social al fomento de las relaciones universidad-sociedad.*

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento.

## **Anexo**

*Líneas de Trabajo del Consejo Social atribuidas a la Comisión de Relaciones con la Sociedad.*

### **1. Emprendimiento y creación de empresas.**

*Fomento de la actitud emprendedora y de las capacidades vinculadas a ella.*

La Universidad Pública de Navarra es uno de los agentes de referencia en el sistema de innovación de la Comunidad Foral, tal y como se recoge en su Plan Estratégico. El carácter emprendedor se recoge entre sus valores: “Orientar a toda la comunidad universitaria, y a los estudiantes en especial, a la puesta en marcha de acciones emprendedoras que den lugar a nuevas iniciativas para el desarrollo conjunto de la sociedad”.

Las acciones promovidas en el ámbito de esta Línea de Trabajo se orientarán a fomentar (1) el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria; (2) el desarrollo de proyectos; y (3) el desarrollo de competencias emprendedoras de estudiantes y profesores.

*Colabora:* Iniciativa de carácter transversal

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Formación: “3.2. Impulsar el espíritu emprendedor.”

### **2. Promoción del patrocinio y el mecenazgo.**

*Promover la reflexión e iniciar líneas de actuación que faciliten las acciones de patrocinio y mecenazgo a favor de actividades universitarias.*

La Ley Foral del Consejo Social establece como una de sus competencias en el artículo 8 i) “fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y su antiguo alumnado, a fin de mantener los vínculos y potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.”

Algunas Universidades públicas (U Politécnica de Cataluña, U Pompeu Fabra), y en particular algunos consejos sociales (U. Salamanca), han emprendido acciones en este terreno. Se trata de un objetivo complejo; sin embargo, para que a largo plazo se produzca alguna mejora cuanto antes se inicie el camino mejor. Puede ser oportuno aprovechar la ocasión de la reciente aprobación de una nueva ley foral que regula el mecenazgo en el ámbito cultural en términos favorables para la Universidad.

La Ley Foral del Consejo Social, en el artículo que se ha citado, conecta el mecenazgo con la vinculación de los exalumnos con la Universidad.

*Colabora:* Vicerrectorado de Proyección Social

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Recursos: “1.2. Potenciar el aumento de ingresos de otras fuentes públicas y privadas.”

### **3. Plan anual de relaciones de la Universidad con el entorno.**

*Presentar anualmente al Parlamento de Navarra un informe sobre el desempeño por el Consejo Social de su tarea de intermediación universidad-sociedad.*

El artículo 8 a) de la Ley del Consejo Social establece que este órgano debe, como una de sus competencias de fomento de las relaciones con la sociedad, “aprobar un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social y darlo a conocer a la sociedad a través del Parlamento de Navarra”.

Sobre la naturaleza de este “plan anual” ha existido un amplio debate entre los consejos sociales. Algunos lo interpretan como un plan *de la Universidad*: sería una decantación de las actuaciones previstas en la planificación estratégica y general de la Universidad más relacionadas con el

entorno social. En otros consejos se entiende como un plan *del consejo social*. Las dos fórmulas tienen sus ventajas e inconvenientes. En nuestro caso el criterio del Presidente sería el de llevar anualmente al Parlamento de Navarra el plan general de actuación del propio Consejo Social, con el conjunto de sus líneas de trabajo.

*Colabora:* Presidencia del Consejo Social

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Valores: “Liderazgo social: Fomentar el compromiso colectivo e individual de responsabilidad con el entorno social a través del ejercicio profesional de la Comunidad Universitaria. Responsabilidad Social: Establecer un compromiso de actuación transparente, de uso responsable de los recursos y con criterios de sostenibilidad.”

#### **4. Reconocimiento de actuaciones de especial valor en el ámbito de los intereses del Consejo Social.**

*Establecer algunos premios, distinciones o reconocimientos a personas e instituciones.*

El artículo 8 k) de la Ley Foral del Consejo Social señala como competencia del Consejo la de “proponer ayudas, premios, distinciones o reconocimientos a personas e instituciones”.

Muchos consejos sociales han creado premios para reconocer y a la vez promover actuaciones destacadas de miembros de la Comunidad Universitaria o del entorno social en el ámbito de sus intereses. En alguna ocasión se ha barajado en este Consejo Social la creación de algún tipo de premio, pero estas iniciativas no llegaron a cristalizar.

En el ámbito del G9, por otro lado, se valora en estos días la creación de algún premio que pueda servir para el reconocimiento en común a personas destacadas de las 9 universidades.

*Colabora:* A determinar, dependiendo del carácter de los reconocimientos

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

A determinar

#### **5. Apoyo a iniciativas de la Comunidad Universitaria que comporten un acercamiento de los ámbitos social y universitario.**

*Creación de un programa de ayudas del Consejo Social al fomento de las relaciones universidad-sociedad.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva lleva algunos años gestionando una convocatoria de ayudas con unidades de la propia Universidad que ejecuten proyectos cuyo contenido esté relacionado con la actividad universitaria en general, y que promuevan la relación de la Universidad con la sociedad, la transferencia del conocimiento, el fomento de la cultura emprendedora, la innovación docente, la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejora de la empleabilidad del alumnado, y la responsabilidad social universitaria. El importe total a distribuir en el año 2010 era de será de quince mil euros. Pueden participar los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Servicios u otro órgano interno de la Universidad, así como cualquier entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad.

Disponemos de las bases de esa convocatoria, que podría adaptarse al caso del Consejo Social de la UPNA si se estima oportuno. Sería necesario allegar los recursos para dotar esta convocatoria, preferentemente aportados por la propia sociedad a través de instituciones o empresas.

*Colabora:* A determinar

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Recursos: A determinar.

<b>Acuerdo del Consejo Social por el que se propone la designación de vocales de los Comités de Garantía de Calidad de los Centros de la Universidad Pública de Navarra</b>
---

Mediante su Acuerdo 69/2008, de 24 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno aprobó el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad Pública de Navarra. En virtud de este Acuerdo, cada Centro de la Universidad dispondrá de un Comité de Garantía de Calidad, que será la estructura responsable de velar por el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los instrumentos que aseguren y garanticen la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de sus resultados.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno establece la composición de estas Comisiones, y prevé la presencia en ellas de un agente externo relacionado profesionalmente con el contenido y desarrollo de las actividades docentes, a propuesta del Consejo Social y designado por el Decano o Director.

En mayo de 2010 el Consejo Social realizó la propuesta de nombramiento de estos agentes externos, que han participado activamente en la puesta en marcha del sistema de calidad de la Universidad. Corresponde ahora al Consejo Social realizar nuevos nombramientos.

Por todo lo anterior el Pleno del Consejo Social, reunido el día 29 de septiembre de 2014 ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO  
30/2014**

**Primero.-** Proponer el nombramiento de don Juan Manuel Gorostiaga Ayestarán como miembro del Comité de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Segundo.-** Agradecer a don Francisco Javier Garde Garde los servicios prestados.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a la persona designada y al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento.

**Acuerdo del Consejo Social sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban la corrección precios públicos de la Universidad para el curso académico 2014-2015**

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014, se produjo la aprobación de los precios públicos a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2014-2015 en los términos que se reseñaban en su anexo.

Se ha detectado en la formulación del anexo I que desarrolla el referido Acuerdo la existencia de dos alusiones en la aplicación de los precios públicos para el curso 2014-2015 que difieren de una correcta expresión de la declaración administrativa que pretende regular el régimen de precios públicos en la Universidad Pública de Navarra.

En concreto, uno de los aspectos a corregir se ciñe a la correcta delimitación del ámbito de aplicación de la reducción del 10% en materias de precios públicos de enseñanzas propias que deberá incluir únicamente a miembros de la Comunidad Universitaria y a antiguos alumnos inscritos en el Programa Alumni. La otra corrección se aplica al objeto de reseñar adecuadamente los Grupos de Usuario con relación a los precios públicos que deben abonar por el uso de la Tarjeta Deportiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuyo tenor literal establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Previa fiscalización por la Intervención de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno, reunido el día 2 de julio de 2014.

El Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, reunido el día 29 de septiembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
31/2014**

**Primero.-** Corregir el error detectado en el apartado 1.b) del epígrafe Precios Públicos de las Enseñanzas Propias incluido en el anexo del Acuerdo por el que se aprueban precios públicos de la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2014-2015, de manera que donde dice:

“b) A los miembros de la Comunidad Universitaria, antiguos alumnos y amigos inscritos en el Programa Alumni se les aplicará una reducción del 10% sobre el precio general establecido. Esta reducción será también de aplicación a los estudiantes que se matriculen en el Título de Experto en Cuidados de Enfermería en Oncología y acrediten mediante el correspondiente certificado ser personal de enfermería del SNS\_O y haber ejercido como profesor tutor o coordinador de prácticas clínicas.”

Debe decir:

“b) A los miembros de la Comunidad Universitaria y antiguos alumnos inscritos en el Programa Alumni se les aplicará una reducción del 10% sobre el precio general establecido. Esta reducción será también de aplicación a los estudiantes que se matriculen en el Título de Experto en Cuidados de Enfermería en Oncología y acrediten mediante el correspondiente certificado ser personal de enfermería del SNS\_O y haber ejercido como profesor tutor o coordinador de prácticas clínicas.”

**Segundo.-** Corregir el error detectado en el epígrafe “Precios Públicos de las Actividades e Instalaciones Deportivas” incluido en el anexo del Acuerdo por el que se aprueban precios públicos de la Universidad Pública de Navarra para el curso académico 2014-2015 y, más concretamente, en



la tabla que expresa los precios de Tarjeta Deportiva en función de Grupos de Usuarios, de manera que, donde se dice:

Grupos de Usuarios	Tarjeta Deportiva (TD)			Entrada
	Mensual	Semestral	Anual	Diaria
a) Estudiantes	15,00 €	50,00 €	100,00 €	2,50 €
b) Resto Comunidad Universitaria	18,00 €	60,00 €	120,00 €	3,00 €
c) Antiguos Alumnos	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
d) Amigos*, y por Convenio**	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
e) Ajenos	69,00 €	230,00 €	460,00 €	7,00 €

\*Pertener al programa ALUMNI de la Universidad Pública de Navarra.

\*\*Existencia de Convenio que les otorga la condición de “Amigos”. “

Debe decirse:

Grupos de Usuarios	Tarjeta Deportiva (TD)			Entrada
	Mensual	Semestral	Anual	Diaria
a) Estudiantes	15,00 €	50,00 €	100,00 €	2,50 €
b) Resto Comunidad Universitaria	18,00 €	60,00 €	120,00 €	3,00 €
c) Antiguos Alumnos*	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
d) Amigos, y por Convenio**	30,00 €	100,00 €	200,00 €	5,00 €
e) Ajenos	69,00 €	230,00 €	460,00 €	7,00 €

\*Pertener al programa ALUMNI de la Universidad Pública de Navarra.

\*\*Existencia de Convenio que les otorga la condición de “Amigos”. “

**Tercero.-** Trasladar el presente Acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y a la Interventora.

**Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

**Quinto.-** Trasladar el presente Acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social de la asignación singular e individual de los complementos retributivos por méritos individuales al profesorado de los cuerpos docentes para el año 2015**

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

En sesión celebrada el día 2 de junio de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adoptó el Acuerdo por el que se aprobaba el procedimiento para la solicitud de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

El citado Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril de 2009, establece que el importe anual de cada tramo se actualizará conforme a lo establecido anualmente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión del 20 de diciembre de 2007 el “Método de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado” y verificado por la ANECA.

Visto el procedimiento de solicitud de complementos retributivos por méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Reunida la Comisión Académica del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de octubre de 2014.

A propuesta del Consejo de Gobierno, con el informe de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2014, adopta el siguiente

**ACUERDO  
34/2014**

**Primero.-** Reconocer nuevos tramos del complemento de docencia a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
18207967	V	2º
33444783	T	3º
33421407	S	3º
17729751	V	3º
44631267	C	2º
29156738	Y	3º
15839804	A	1º
33426695	J	3º
33427320	V	3º
12751746	V	3º

33438161	W	3º
----------	---	----

**Segundo.-** Reconocer nuevos tramos del complemento de investigación a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

<b>DNI</b>		<b>TRAMOS</b>
13895105	T	2º
3862200	V	2º
15911390	J	2º
15393669	E	2º
18207967	V	3º
15863276	S	3º
29150201	R	3º
15799585	B	3º
29150962	A	2º
29143900	W	3º
15794078	Z	3º
17729751	V	1º
16588642	F	2º
16571635	C	3º
44614924	F	2º
29137090	T	3º
29155018	B	2º
33439916	D	3º
06559711	L	3º
137427	W	3º
30640132	S	2º
72787791	J	2º
16278796	V	3º
72638148	P	3º
44612791	J	2º
29156738	Y	1º
15839804	A	1º, 2º Y 3º
17833168	A	2º
52970546	M	2º
44626036	X	2º

33427320	V	3º
30441054	W	3º
30576148	V	2º

**Tercero.-** Reconocer nuevos tramos del complemento de gestión institucional a los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril.

DNI		TRAMO
15842405	M	1
29151735	V	1
16015841	K	1
05167852	M	1
15985022	E	1
50162864	W	1
33424291	R	1
15838367	S	1
33421105	N	1

**Cuarto.-** Inadmitir la solicitud del profesor de los cuerpos docentes que se relaciona, en aplicación del artículo 7.4 del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, por no encontrarse en posesión de la evaluación positiva correspondiente de su actividad investigadora.

DNI		TRAMO
33421407	S	3º

**Quinto.-** Inadmitir las solicitudes de los profesores de los cuerpos docentes que se relacionan, por extemporáneas, al haber sido presentadas con posterioridad a la finalización del plazo establecido.

DNI		TRAMO
02513963	V	3º INV
28354921	S	2º INV
39855042	K	1,5 GEST

**Sexto.-** 1º. La cuantía total resultante de la asignación de estos nuevos conceptos retributivos será la derivada de la aplicación del importe fijado por tramo en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril y se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 "Retribuciones Complementarias por méritos individuales cuerpos docentes". Dicho importe se actualizará, en su caso, de acuerdo con lo que pueda establecerse en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

2º. El pago de los complementos retributivos por méritos individuales se realizará desde la fecha 1 de enero de 2015.

**Séptimo.-** El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**Octavo.-** Trasladar el presente acuerdo al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, a los interesados, al Vicerrector de Ordenación Académica, al Gerente, al Director del Servicio de Asuntos Económicos y al Director del Servicio de Recursos Humanos.

**Noveno.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se establecen Líneas de Trabajo de la Comisión de Relaciones con la Sociedad para el periodo 2014-2016**

En las sesiones del Consejo Social de 9 de abril y de 29 de septiembre se establecieron sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016. Por lo que se refiere a la propuesta de la Comisión de Relaciones con la Sociedad, se estimó oportuno ratificar la mayoría de las Líneas que la propia Comisión venía impulsando desde 2012, y también aprobar algunas nuevas.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad ha conocido el documento Análisis y propuestas de trabajo sobre la transferencia de conocimiento y relaciones universidad sociedad, elaborado por el Vicepresidente Primero del Consejo Social, don Alberto Alfaro, y tras analizarlo ha acordado ampliar el número de sus Líneas de Trabajo.

La Comisión de Relaciones con la Sociedad del Consejo Social aprobó una propuesta de nuevas Líneas de Trabajo en su reunión del día 30 de octubre de 2014.

A la vista de esta propuesta el Pleno del Consejo Social, reunido el día 10 de noviembre de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO  
35/2014**

**Primero.-** Aprobar las Líneas de Trabajo del Consejo Social que se adjunta como anexo, y encomendar su impulso a la Comisión de Relaciones con la Sociedad:

1. Grupos investigación.

*Buenas prácticas orientadas a las necesidades del entorno público y privado.*

2. Prácticas.

*Avanzar hacia el objetivo de que todos los estudiantes de títulos de grado impartidos en la UPNA tengan acceso a la realización de prácticas, en la medida que se logre compromiso con entidades que demanden las mismas.*

3. Institutos de investigación.

*Colaborar en la puesta en marcha de institutos de investigación de la Universidad.*

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su conocimiento.

## **Anexo**

*Líneas de Trabajo del Consejo Social atribuidas a la Comisión de Relaciones con la Sociedad.*

### **1. Grupos investigación.**

*Buenas prácticas orientadas a las necesidades del entorno público y privado.*

Conocer los grupos de investigación existentes actualmente y su grado de participación y realización de proyectos, tanto en investigación básica como en proyectos de empresas, de forma que se pueda establecer un catálogo de buenas prácticas para dirigirlo a potenciales entidades públicas y privadas a modo de generación de necesidades futuras que pudieran cubrirse con sus servicios.

En la actualidad, y por áreas, estos son los Grupos de Investigación de la UPNA actualmente operativos: Área de ingeniería y tecnología (25 grupos), Área de ciencias básicas y de la salud (32), Área de ciencias económicas y jurídicas (22), Área de ciencias humanas y sociales (28).

Acciones que podrían realizarse:

- Divulgar el libro de edición anual “Catalogo de grupos de investigación”.
- Seleccionar proyectos de investigación concretos, como ejemplos de buenas prácticas, para lo cual es necesario contar con la complicidad y colaboración de los grupos de investigación involucrados.
- Hacer una lista de empresas navarras que firman acuerdos de colaboración con universidades ajenas a la UPNA, para trabajarlas de forma individual. Tratar de retornar, donde se pueda, para que el partner sea la UPNA.
- Potenciar la visibilidad de los logros, a través de acciones de marketing, mediante acciones de divulgación, publicidad,.....

*Colabora: Vicerrectorado de Investigación*

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Investigación:

“1.Mejorar la actividad de calidad en materia de investigación y de transferencia”

“1.3. Valorizar la transferencia de resultados de investigación.”

### **2. Prácticas.**

*Avanzar hacia el objetivo de que todos los estudiantes de títulos de grado impartidos en la UPNA tengan acceso a la realización de prácticas, en la medida que se logre compromiso con entidades que demanden las mismas.*

Conocer la cartera de títulos UPNA, y observar cuáles exigen la realización de prácticas, y poner como objetivo el que todos los títulos de grado tengan acceso a la realización de prácticas, en la medida que se logre compromiso con entidades que demanden las mismas. Fomentar acuerdos con entidades que colaboren con la UPNA en la participación de alumnos para la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de master.

Acciones que podrían realizarse:

- Analizar con cada responsable de titulación (grado o máster) el posible interés para que sus alumnos puedan, en su caso, realizar los TFG y TFM en colaboración con empresas que firmen acuerdos a tal fin.

- Concretar las titulaciones que tienen prácticas obligatorias en su contenido académico para reforzar si cabe, y en su caso aumentar, la disposición de entidades que se ofrezcan a firmar convenios de colaboración de prácticas con la UPNA.
- Poner por meta el que todos los grados impartidos en la UPNA, tengan una cartera de entidades que se ofrezcan a firmar convenios de colaboración de prácticas con la UPNA. Para ello debe establecerse un mapa de ruta por cada una de las titulaciones, de modo que se definan perfiles de empresas, colectivos, instituciones,.... potenciales para realizar dichas prácticas.
- Implicar a los miembros del Consejo Social en el logro de este objetivo, y contar con su colaboración, cuando sea oportuno, en los ámbitos cercanos a su desempeño profesional.

*Colabora: Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo*

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*

Eje Investigación: “1.3.2. Orientación de las prácticas, nacionales e internacionales, a la realidad profesional de cada título.”

### **3. Institutos de investigación.**

*Colaborar en la puesta en marcha de institutos de investigación de la Universidad.*

El Consejo Social debe conocer la normativa de los Institutos de Investigación de la UPNA y tratar de fomentarlos, divulgarlos y hacerlos buenos en todos los ámbitos de la sociedad, aduciendo la bondad de su multidisciplinariedad y de su actuación horizontal, motivados por la participación conjunta de investigadores de diferentes áreas, complementando el conocimiento y la experiencia de todos ellos, al servicio de futuras áreas de interés socioeconómico recogidos en políticas globales de desarrollo.

- En el Consejo de Gobierno del 21 de mayo de 2014, se aprobó la normativa de los institutos de investigación de la UPNA. Los institutos nacen con una clara vocación de cumplir una función esencial como es exponer la investigación como medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de resultados a la sociedad. Por otra parte, uno de los objetivos primordiales de los consejos sociales, es la promover y ejecutar acciones encaminadas a acercar la Universidad a la sociedad, y en este caso concreto, de aportar acciones que logren transferir conocimiento a proyectos e iniciativas de empresa y sociales.
- Aunque está prevista la coexistencia con los grupos de investigación, la diferencia entre éstos y los institutos radica fundamentalmente en que éstos últimos tienen una clara vocación multidisciplinar, y una mayor orientación al entorno.
- Los Institutos tienen que tener una estrategia definida y es importante que cada uno defina su camino, orientado hacia la investigación básica o hacia la transferencia.

Acciones que podrían realizarse:

- Sería deseable que los primeros institutos de investigación UPNA, que verán la luz este otoño de 2014, fueran apoyados de forma alineada por todos los estamentos universitarios, y aquí es donde desde el Consejo Social se puede contribuir a ello.
- Objetivar creación de patentes y marcas, como patrimonio de la UPNA, que dé fortaleza además de aportar ingresos de manera remanente.
- Captar la colaboración y participación de empresas e instituciones, que ayuden a orientar la actividad de los institutos y contribuyan a su financiación.

*Colabora: Vicerrectorado de Investigación*

*Correlación con el Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014:*



*Eje Investigación:*

“2.3. Favorecer la actividad investigadora multidisciplinar como respuesta a las demandas del entorno.”

**Sobre el plan de acción para el desarrollo de estas Líneas de Trabajo.**

La incorporación de estas nuevas Líneas de Trabajo se deriva del análisis del documento *Análisis y propuestas de trabajo sobre la transferencia de conocimiento y relaciones universidad sociedad*, elaborado por el Vicepresidente Primero del Consejo Social, don Alberto Alfaro. Se propone en ese documento abordar nuevas líneas de actuación, una de las cuales ya estaba definida como propia por esta Comisión (Cátedras de empresa). Para el impulso de estos objetivos se estará, con las adaptaciones que se observe oportunas, a lo que se prevé en el *Apartado C.- Acciones prioritarias. Cronograma* del mismo documento.

**Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra correspondiente al año 2015**

A tenor de lo establecido en el artículo 134 de los Estatutos de la Universidad el Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra será público, único y equilibrado, comprenderá la totalidad de los gastos autorizados y, de acuerdo con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, la estimación de ingresos que realice la Universidad durante cada año natural. Asimismo en dicho precepto se establece que la Gerencia elaborará el anteproyecto de Presupuesto que contendrá el importe de la financiación que se solicita a la Comunidad Foral. Determinada la financiación solicitada, el Consejo de Gobierno aprobará el proyecto de Presupuesto que elevará al Consejo Social para su aprobación.

Por Acuerdo de la Comisión Económica del Consejo Social de 4 de julio de 2014 se fijaron los criterios generales para la elaboración del proyecto del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2015.

Conforme a dichos criterios se ha llevado a cabo, por el Vicerrectorado de Economía, Planificación y Calidad y la Gerencia, el análisis correspondiente, determinándose las cuantías globales que se obtienen de la aplicación de las normas aprobadas por Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del 16 de diciembre de 2014, ha aprobado el proyecto de Presupuestos de la Universidad correspondiente al año 2015 para su propuesta al Consejo Social.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Servicio Jurídico.

Vista la autorización del capítulo I, gastos de personal, por el Gobierno de Navarra.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adopta el siguiente

**ACUERDO  
37/2014**

**Primero.-** Aprobar el presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2015, de acuerdo con los estados de ingresos y gastos que lo configuran y que asciende a 64.715.354,07 euros con la siguiente distribución de gastos e ingresos:

**GASTOS:**

Capítulo I.- Personal: .....	49.167.244,87
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios: .....	11.317.028,14
Capítulo III.- Gastos financieros: .....	39.601,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes: .....	716.849,85
Capítulo VI.- Inversiones reales: .....	3.173.253,70
Capítulo VIII.- Activos financieros: .....	5.000,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros: .....	296.376,51
Total gastos: .....	64.715.354,07

**INGRESOS:**

Capítulo III.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: .....	11.666.814,42
Capítulo IV.- Transferencias corrientes: .....	52.712.415,04
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales: .....	216.254,61
Capítulo VII.- Transferencias de capital: .....	119.870,00

Total ingresos: ..... 64.715.354,07

**Segundo.-** Las retribuciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra se incrementarán, para el personal funcionario de los cuerpos docentes, en el porcentaje que se fije en la norma estatal aplicable a sus retribuciones.

Las retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado laboral serán las determinadas en el Convenio Colectivo vigente y demás normativa de aplicación.

Las retribuciones del Personal de Administración y Servicios se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del Personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para 2015.

Las retribuciones del Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación serán las fijadas para los Directores Generales, y las retribuciones de los Directores de Servicio, del Secretario del Consejo Social y del Jefe de Gabinete serán, asimismo, las fijadas para los Directores de Servicio en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para 2015, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios.

**Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución que forman parte del Presupuesto de la Universidad para el año 2015.

**Cuarto.-** Aprobar el Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad para el año 2015, que figura como “Parte 4 - Presupuesto de la Fundación Universidad-Sociedad” en el Presupuesto 2015.

**Quinto.-** Las exenciones de pago de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán las establecidas en la normativa dictada por el Estado o por la Comunidad Foral de Navarra en ejercicio de sus respectivas competencias y, en todo caso, las contempladas en la norma foral que regule anualmente dichos precios públicos.

**Sexto.-** Aprobar, a los efectos del artículo 2 de la Ley Foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra, las asignadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril por un importe máximo de 3.000.521,12 euros, cuya ejecución se realizará con cargo al subconcepto económico 121.03 “Retribuciones complementarias por Méritos individuales Cuerpos Docentes”.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Economía, Planificación y Calidad, al Vicegerente de Asuntos Económicos y Programación, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, a la Interventora, al Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad y al Consejero de Educación.

**Octavo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

**Noveno.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

**Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban las Recomendaciones sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra**

El Consejo Social aprobó el día 9 de abril de 2014 sus Líneas de Trabajo para el periodo 2014-2016. La Línea número 9, cuyo desarrollo se encomienda a la Comisión Académica, se refiere a “*La oferta de estudios de máster de la Universidad*” y fija entre sus objetivos la valoración de la actual oferta de estudios de máster oficial en la Universidad y la eventual emisión de recomendaciones en este ámbito.

La Comisión Académica, reunida el pasado 15 de diciembre, aprobó una propuesta de Recomendaciones sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra.

A propuesta de la Comisión Académica, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adopta el siguiente

**ACUERDO  
38/2014**

**Primero.** Aprobar las Recomendaciones sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra conforme al anexo de este acuerdo.

**Segundo.** Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Ordenación Académica para su conocimiento.

**Tercero.** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

## **Recomendaciones del Consejo Social sobre la oferta de estudios oficiales de máster en la Universidad Pública de Navarra**

### *1. Propósito de este informe.*

La Comisión Académica del Consejo Social aprobó en marzo de 2012 sus líneas de actuación, bajo el lema *La adaptación de la actividad formativa a las necesidades sociales*. La cuarta de estas líneas propone realizar una *valoración de la actual oferta de estudios de máster oficial en la Universidad*. Estos son los términos en los que se plantea este objetivo:

“Existe cierto consenso en que el crecimiento de la oferta de másteres oficiales en la universidad española fue, con carácter general, poco racional, en buena medida como consecuencia de que la regulación del máster oficial para su adaptación al EEES fue muy anterior a la aprobación de las normas reguladoras de los nuevos estudios de grado. La revisión de la oferta de estudios de máster en España es, por ello, uno de los objetivos generales del Sistema Universitario Español.

El tratamiento dado en la UPNA a la reforma de los estudios de grado fue un tratamiento integral: se realizó un esfuerzo de racionalización y optimización de toda la oferta en un momento único, mediante un proceso en el que tuvieron una relevancia especial las razones relacionadas con la pertinencia, entendida como adecuación de la oferta a las necesidades sociales.

La Comisión Académica considera conveniente que se aplique este enfoque al ámbito de los estudios oficiales de máster. Para ello es preciso disponer de una información amplia sobre la demanda y los resultados de las enseñanzas de máster oficial en la Universidad, y reflexionar sobre la manera de, eventualmente, generar algunas orientaciones sobre la futura oferta de estos estudios.”

El documento de líneas de trabajo de la Comisión Académica añade que esta tarea se realizará en colaboración con el Vicerrectorado de Enseñanzas, ahora Vicerrectorado de Ordenación Académica. Y señala la relación que existe entre este objetivo y la acción 1.1.2. del *Eje Formación* del Plan Estratégico de la Universidad 2011-2014: “Reorganización de la actual oferta académica de Másteres Universitarios adaptados al EEES”.

### *2. La oferta de másteres oficiales en el Sistema Universitario Español.*

- Los diagnósticos sobre la Universidad española que se han realizado en los últimos años coinciden en ser críticos con el proceso de crecimiento de la oferta de másteres oficiales en España. En el curso 2006/07 las universidades españolas ofertaban un total de 829 másteres; en el curso 2008/2009 la oferta fue de 1.735; para el curso 2009/10 se superó ampliamente la cifra de 2.000 títulos, y en la actualidad se imparten cerca de 3.300.

Ya en 2010 el *Documento de Reflexión sobre la mejora de las políticas de financiación para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del SUE* señalaba que “la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior debería suponer para el actual mapa de titulaciones un esfuerzo de cambio caracterizado por (...) la reprogramación, con reducción de la actual oferta, de los másteres en función de las fortalezas en los recursos humanos, en la demanda (con atención especial a la internacionalización) y en el grado de excelencia científica.”

- También existe una percepción negativa sobre cómo han desarrollado los sucesivos Gobiernos la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales. Las Universidades españolas han realizado la adaptación de sus enseñanzas al EEES contando con un marco normativo cambiante y tardíamente definido. Este desacierto en la actividad reguladora del Estado afectó de manera particularmente negativa a los estudios oficiales de máster. Por un lado los nuevos másteres oficiales tuvieron que empezar a implantarse por imperativo legal mucho antes que los estudios de grado, lo que fue objeto de críticas severas; por otro, los cambios sucesivos de la

regulación de los másteres oficiales provocaron en las universidades un volumen enorme de actividad en gran medida burocrática.

### 3. Sobre el proceso de puesta en marcha de los másteres oficiales en la Universidad Pública de Navarra.

- Mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2010 el Consejo Social aprobó un *Informe sobre la adaptación de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pública de Navarra al Espacio Europeo de Educación Superior*. Mediante la aprobación de este Informe el Consejo Social realizó una valoración global de la reforma de las enseñanzas oficiales de la Universidad Pública de Navarra. Tras referirse al ámbito de las titulaciones de grado, añadía el siguiente apartado:

*“En relación a las enseñanzas de Máster, es oportuno destacar lo siguiente:*

1. La adaptación de la normativa española reguladora de la oferta académica de las Universidades al EEES comenzó con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. Al amparo de esta normativa, la Universidad Pública de Navarra, como la mayoría de las Universidades españolas, puso en marcha una serie de Másteres oficiales. Ese Real Decreto fue luego modificado por otro de 2007, y por ello toda esa nueva oferta, en principio creada de acuerdo con los principios del *Proceso de Bolonia*, ha sido objeto de un nuevo proceso de adaptación y autorización.

2. Estos Másteres, junto con los Doctorados que ahora se transforman en Másteres, constituyen la parte principal del nuevo mapa de posgrados oficiales, que por lo tanto presenta una línea de continuidad con la actividad que ha desplegado la Universidad en este ámbito en los últimos años. El nuevo mapa incluye 23 másteres, que resultan de la adaptación a los nuevos requerimientos normativos de Títulos Propios, Doctorados o Másteres.

3. A diferencia de los Grados, que mediante esta reforma experimentan en la Universidad Pública de Navarra una mudanza significativa, los Másteres incorporan pocas novedades, lo que es coherente con el hecho de ser enseñanzas de muy reciente creación. La regulación en España del Espacio Europeo de Educación Superior ha sido en este punto poco coherente, puesto que los Másteres se pusieron en marcha años antes que los Grados. Esto ha provocado una muy notable sobreoferta de estudios oficiales de posgrado en el conjunto del Sistema Universitario Español, que deberá tenerse muy presente cuando se analice, de manera permanente, el ajuste de esta oferta formativa a las necesidades del entorno social.”

- En el apartado primero de ese *Informe* de valoración de 2010 se señala que para la reforma de las enseñanzas de grado la Universidad Pública de Navarra realizó diferentes acciones de prospectiva con el fin de asegurar la pertinencia de las nuevas titulaciones. Así, desarrolló en 2008 el *Foro sobre el modelo educativo de la UPNA*, y en distintos Centros se realizaron labores específicas de análisis de las necesidades del entorno. Por otro lado las memorias de creación de estas enseñanzas dan cuenta de la participación de profesionales externos a la Universidad en la elaboración de los programas formativos.

- En el ámbito de los másteres el proceder fue distinto. En las actas de las reuniones de la Comisión Académica del Consejo Social en las que se aprobaron los informes sobre las memorias de creación de los nuevos másteres oficiales en el primer periodo de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, se deja repetida constancia de que la Universidad procede sin haber realizado una tarea de prospección para conocer las necesidades del entorno empresarial y profesional y del mercado laboral, y por otro lado con una insuficiente atención a las opiniones de profesionales, organizaciones y empresas de los ámbitos relacionados con las diferentes titulaciones. (Ver las actas de las reuniones celebradas en noviembre de 2006, febrero de 2007 o mayo de 2008). Esta circunstancia puede también comprobarse, con carácter general, mediante la lectura de las memorias de creación de estas enseñanzas en el periodo 2006-2008,

en el que se inician un buen número las titulaciones de posgrado de las cuales se derivarían posteriormente muchos de los actuales másteres.

- Las cosas han discurrido de otro modo en los últimos años. Las propuestas más recientes de creación de titulaciones de máster han contado con una participación más significativa de profesionales externos a la Universidad, lo que es coherente con los objetivos del actual Plan Estratégico de la Universidad y con una de las líneas de trabajo de esta Comisión Académica. Algunos Centros, además, han puesto de manifiesto su voluntad de confeccionar sus futuras ofertas de máster en diálogo con representantes del mundo profesional del entorno.

#### *4. Algunos comentarios sobre la actual y futura oferta de estudios oficiales de máster.*

- El Vicerrector de Ordenación Académica ha presentado en dos sesiones de la Comisión Académica del Consejo Social informes sobre la actual oferta de másteres oficiales. Estos informes dan cuenta de la evolución que ha experimentado la matrícula (por estudiantes y por volumen de ECTS) en los cursos 2010-11 a 2012-13. Por su parte, el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad ofrece datos relevantes tanto sobre la satisfacción de los estudiantes con la docencia que se imparte en los másteres, como sobre los niveles de inserción laboral de los egresados de algunos de estos estudios.

- En contraste con la situación de la demanda de los grados, que es en general satisfactoria, el panorama de la evolución de la matrícula de los títulos de máster es muy desigual. En el curso próximo se producirá ya una primera regulación relevante que va a afectar a estudios cuya demanda se ha demostrado claramente insuficiente en los años pasados. Además, recientemente la Comisión de Estudios de Posgrado de la UPNA ha aprobado unos criterios de autorregulación de la oferta de titulaciones oficiales de Máster para tomar en consideración ese tipo de circunstancias.

- Todos los másteres oficiales presentan una estructura común, pero su naturaleza varía notablemente según cuál sea su orientación. Por las razones descritas anteriormente, un porcentaje elevado de los másteres oficiales de la Universidad Pública de Navarra proviene de los antiguos programas de doctorado. En estos títulos, por ese motivo, prevalece una orientación investigadora. Unos pocos títulos, en segundo lugar, responden a la necesidad de establecer enseñanzas que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Otros tienen una orientación netamente profesional, y finalmente algunos combinan elementos de las orientaciones profesional e investigadora. Cabe afirmar que en conjunto en la Universidad Pública de Navarra predomina el modelo del máster de orientación investigadora, concebido como paso previo al inicio de una actividad profesional en el ámbito de la investigación.

- Es posible, y en todo caso convendría analizarlo con detenimiento, que exista un problema relacionado con las *motivaciones* de los estudiantes que acceden a los másteres, sobre todo en aquellos cuya orientación es menos clara.

Si la motivación del estudiante es la de iniciarse en la carrera académica, entonces quizá sea preciso que el máster sea inequívocamente de introducción a la investigación, puesto que la nueva regulación del doctorado fija unos plazos cortos para la culminación de la tesis y determina que los programas de doctorado no pueden contener complementos formativos de larga duración. La calidad del trabajo doctoral probablemente exija de estudios de máster netamente centrados en esa actividad. En consonancia con ello, la posibilidad de que egresados de másteres profesionalizantes comiencen estudios de doctorado (algo formalmente posible) debería ser objeto de control por parte de las comisiones académicas de los programas de doctorado, con el fin de asegurar que los futuros doctores posean las competencias necesarias para poder desarrollar un trabajo de investigación de calidad.

Si la motivación del estudiante es la de alcanzar una especialización que le permita acceder en mejores condiciones al ejercicio profesional en el mercado laboral no universitario, entonces es necesario comprobar si en alguna medida la procedencia de ciertos másteres del campo de los programas de doctorado puede haber lastrado de manera no justificada el enfoque de la



enseñanza. Nos encontraríamos, así, ante estudiantes que buscan un objetivo de profesionalización y sin embargo reciben una carga notable de enseñanzas que estarían más cercanas al interés de un futuro investigador. Se trata de una hipótesis que no cabe descartar a la vista de los datos de demanda de ciertas titulaciones, y también ante los resultados de la respuesta a la pregunta “grado de interés” en las encuestas de satisfacción de algunos másteres.

- Pudiera ocurrir que realizando un deslinde claro de enseñanzas según las motivaciones nos encontraríamos ante la dificultad de obtener masas críticas suficientes para el mantenimiento de algunos estudios de máster de orientación investigadora. Para dar continuidad y futuro de manera eficiente y con la calidad necesaria a la actividad investigadora en esas disciplinas, podría considerarse entonces la oportunidad que supone, para la gestión de la formación de investigadores, la presencia de dos espacios de importancia creciente: por un lado, la *Escuela de Doctorado de Navarra* y por otro el *Campus Iberus*. Ambas instancias podrían funcionar como ámbitos para la agregación de activos para las enseñanzas de introducción a la investigación.

- Por lo que se refiere a los *estudios de orientación profesional*, la actual situación de crisis económica y de crisis en el empleo aconseja que la Universidad intensifique sus esfuerzos para mejorar en todos los niveles la cualificación de las personas en sus entornos de trabajo. En particular parece oportuno que la Universidad refuerce sus programas orientados a mejorar la empleabilidad de los *recién egresados*, así como los que pueden mejorar las capacidades de los *profesionales en ejercicio*.

Sin embargo esta misma situación económica hace difícil la promoción de nuevos másteres oficiales de orientación profesional que den respuesta a necesidades del entorno empresarial y laboral. A la necesidad de adaptar con *flexibilidad* esta oferta formativa a las necesidades sociales se oponen tanto las rigideces del procedimiento establecido por la Ley para la creación de enseñanzas oficiales como las dificultades derivadas de la necesaria financiación, que se agravan por la imposibilidad de actuar en el factor precio, que en las enseñanzas oficiales se determina en instancias ajenas a la Universidad, incluso con una menor aportación de los estudiantes en los estudios habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas por ley.

A pesar de las limitaciones que se han descrito, a medio y largo plazo parece conveniente establecer *vinculaciones con los ámbitos empresariales y profesionales* más relacionados con las disciplinas que cultiva la Universidad, para acceder a información directa sobre las necesidades formativas que pudieran cristalizar en nuevas titulaciones de máster oficial de orientación profesional.

##### *5. Recomendaciones de la Comisión Académica.*

Las recomendaciones que la Comisión Académica propone al Pleno del Consejo Social para su consideración se derivan de manera directa de lo que se ha descrito en los puntos precedentes. El Plan Estratégico de la Universidad se plantea como uno de sus objetivos la reorganización de la actual oferta académica de Másteres Universitarios adaptados al EEES. Es oportuno, a juicio de esta Comisión, que esta reorganización se acometa de manera integral, mediante una valoración de conjunto de toda la oferta en la que se dé relevancia especial a las razones relacionadas con la pertinencia, entendida como adecuación de la oferta a las necesidades sociales.

Esta reorganización se vería enriquecida, a juicio de esta Comisión, si en ella estuvieran presentes las siguientes orientaciones:

Primero. Se considera conveniente revisar los másteres cuya demanda se ha demostrado claramente insuficiente en los años pasados, y analizar las posibles fusiones de estudios donde proceda, o la supresión de aquellos que no ofrezcan expectativas de mejora en su demanda.

Segundo. Conviene valorar la adecuación en su conjunto de la cartera actual de másteres con las necesidades del entorno. Para ello sería oportuno realizar una tarea amplia de prospección para conocer las necesidades del entorno empresarial, institucional y profesional y del mercado laboral. Mediante esta tarea de prospección podrían surgir nuevas ideas de máster, que podrían desplegarse en la medida en que se den las condiciones para su financiación. El precedente del *Foro sobre el modelo educativo de la UPNA* celebrado en 2008 podría servir como precedente, simplificado y sin duda adaptado a las peculiaridades de los estudios de máster.

Tercero. Para esta reorganización de la oferta parece conveniente establecer vinculaciones con los ámbitos empresariales y profesionales más relacionados con las disciplinas que cultiva la Universidad, para acceder a información directa sobre las necesidades formativas que pudieran cristalizar en nuevas titulaciones de máster oficial.

Cuarto. También se considera conveniente analizar la relación de los estudios de máster de la Universidad Pública de Navarra a la luz de la oferta existente en las Comunidades del entorno, por ver si se observan duplicidades que no se justifiquen suficientemente en la demanda. Cuando proceda, podría explorarse el empleo de la fórmula de la titulación interuniversitaria con el fin de generar títulos más atractivos, aprovechando las potencialidades de varios Centros, y de una manera más eficiente. Esta tarea podría acometerse aprovechando los ámbitos para la agregación que constituyen la *Escuela de Doctorado de Navarra* y el *Campus Iberos*.

**Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Nadetech Innovations S.L. (NADETECH), se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”**

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs) o “Spin-off”, que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la sociedad, a la vez que pueden servir para obtener retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria.

Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala en su exposición de motivos (VII) que “se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”. La redacción vigente ha afectado al título VII (Artículos 39 a 41) “De la investigación en la Universidad”, que pasa a llamarse “De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento”, subrayando con ello el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad en materia de investigación.

Haciéndose eco de este espíritu, en la última reforma de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, se recoge en su artículo 66 que “La Universidad promoverá la valorización de los resultados de la investigación que desarrolle y, en particular, impulsará la creación o participación en empresas surgidas a partir de la actividad investigadora”. A ello, añade en el mismo artículo, la remisión para la aprobación en Consejo de Gobierno de una normativa que regule esta actividad.

Asimismo, y con posterioridad a estas regulaciones, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica.

Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica particular atención en su Título III a la innovación, la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos la promoción y creación de empresas de base tecnológica. Así, en su artículo 33 refiere como una de las medidas a llevar a cabo, la del “fomento de la generación de nuevas empresas de base tecnológica”. Por otra parte el artículo 35, referido a la valorización y transferencia del conocimiento, habla de “establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

En base a todo ello, y recogiendo el mandato del artículo 66.6 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el 4 de Junio de 2012 el Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra (Bon nº 142 19 de julio de 2012), con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de EBT de la Universidad Pública de Navarra, promover su viabilidad y supervivencia, regular la participación de su personal, y las condiciones para la participación de la Universidad en el capital de la empresa creada, así como del acceso a sus instalaciones y servicios.

Amparándose en el citado reglamento se recibió solicitud de la empresa denominada NADETECH Innovations S.L.(en adelante NADETECH) para ser declarada como “Spin off de la Universidad Pública de Navarra” constituida, el 9 de mayo de 2011, como sociedad mercantil de responsabilidad limitada, por personal docente e investigador de la Universidad, siendo su objetivo el ser considerada empresa de base tecnológica de la institución universitaria y estuvo trabajando en este sentido hasta que se pudo disponer de una normativa reguladora de este tipo de empresas a la que acogerse.

La Comisión creada al efecto, de acuerdo con el reglamento citado, analizó en sesión de 4 de Julio de 2003 la propuesta, realizando una valoración positiva pero acordó solicitar una mayor concreción y precisión en la información presentada, y planteando las condiciones mínimas para la

participación de la Universidad en la citada empresa. Asimismo se fijaron los criterios mínimos a incluir en el Convenio de colaboración a suscribir, entre la Universidad y la empresa NADETECH y se delegó en la Directora de los Servicios Jurídicos, asistida de la Directora de Área de Transferencia de Conocimiento y el Director del Servicio de Comunicación, la elaboración de los documentos previstos en el citado reglamento (artículos 1 d), 3 y 4), para su posterior negociación con la empresa.

Con fecha 8 de Mayo de 2014, y tras recibir la información solicitada, se acuerda proponer las condiciones mínimas de participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa NADETECH, tal y como consta en el acta de la sesión. Entre dichas condiciones debe destacarse la de instar la participación de la Universidad en la sociedad a través de la adquisición de un 4% del capital de la empresa, criterio que a juicio de la comisión debe regir para cualquier otra Spin off. Para fijar el valor correspondiente a dicha participación se ha tenido en cuenta el estudio de valoración realizado y los datos contables (Balance y Cuenta de Resultados) que aporte la empresa NADETECH sobre la actividad del ejercicio 2013.

La Junta de Universal de socios de NADETECH, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha acordado la ampliación de capital y el ofrecimiento a la Universidad Pública de Navarra para la asunción de 125 participaciones, por un valor total de 8.000€, numeradas de la 3007 a la 3131, por un euro de valor nominal cada una de ellas, y a razón de 63 euros por participación social en concepto de prima de asunción.

Una vez elaborado el convenio de colaboración, de acuerdo con las anteriores condiciones, y aceptado por la empresa, procede aprobar la participación de la Universidad en el capital social de la misma, a través de la concurrencia a la ampliación de capital social, y acordar la declaración de la empresa citada como Spin off de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos y fiscalizado por la Intervención de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adopta el siguiente

### **ACUERDO 39/2014**

**Primero.-** Que la Universidad Pública de Navarra concorra a la ampliación del capital social de la empresa Nadetech Innovations, S.L., acordada por la Junta de Universal de socios de 5 de diciembre de 2014, y que proceda, en consecuencia, a la asunción de 125 participaciones de la sociedad, por un valor total de 8.000€, numeradas de la 3007 a la 3131, por un euro de valor nominal cada una de ellas, y a razón de 63 euros por participación social en concepto de prima de asunción, lo que supone un 4% del capital social de la empresa en el momento de la adquisición.

Ordenar el desembolso, exigido por la asunción de las participaciones sociales, a que se refiere el apartado anterior, por un importe total de 8000 euros a favor de la citada empresa.

**Segundo.-** Reconocer a la empresa Nadetech Innovations, S.L., la condición de Empresa de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, y declararla “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración que ha de regir las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa Nadetech Innovations, S.L. así como las obligaciones de esta con la institución universitaria, en los términos en los que figura en el Anexo.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto originado por la asunción de las participaciones sociales de la empresa Nadetech Innovations, S.L., por importe de 8.000 euros, con cargo a la partida que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gatos del ejercicio 2015.

Esta autorización queda condicionada a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en dicha partida.

**Quinto.-** Facultar al Sr. D. Julio Lafuente, en su calidad de Rector del Universidad Pública de Navarra, a suscribir todos los documentos contemplados en los artículos 1 d), 3 y 4.1 y 4.6, del Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra de 4 de Junio de 2012 (BON nº 142 19 de julio de 2012), que regulan las relaciones entre la institución universitaria, y la empresa Nadetech Innovations, S.L., así como con los socios de la misma. Y asimismo, si así fuere necesario, se le faculta a comparecer ante notario, en representación de la Universidad Pública de Navarra, otorgándole plenitud de poderes para formalizar cuantos documentos requieran la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA EMPRESA “NADETECH INNOVATIONS S.L.”, POR LA QUE SE LE RECONOCE COMO EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En 2014

De una parte,

**DON JULIO LAFUENTE LÓPEZ**, Rector de la Universidad Pública de Navarra, actuando en nombre y representación de la institución universitaria, en virtud de mi cargo para el que fui nombrado por Decreto Foral y en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, modificado por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 21 de marzo de 2011,

Y de Otra,

Don Eduardo Tejero Pascual por la empresa “Nadotech Innovations, S.L.”

## **EXPONEN**

Que la empresa “Nadotech Innovations, S.L.”, se constituyó, el 9 de mayo de 2011, como Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, en adelante LA SOCIEDAD.

Que uno de los objetivos de LA SOCIEDAD fue la de ser considerada empresa de base tecnológica de la UPNa y se estuvo trabajando en este sentido hasta que se pudo disponer en la UPNa de un modelo de solicitud de creación de EBT universitaria. Y la forma que se consideró más conveniente de llevar a cabo la participación de la UPNa en Nadotech Innovations, S.L, es mediante una ampliación de capital.

Que la Universidad Pública de Navarra es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene encomendada la difusión, valorización y transferencia del conocimiento (artículo 2 c) Estatutos Universidad Pública de Navarra, en adelante EUPNA) siendo la investigación una de sus funciones esenciales como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad ( artículo 66.1 EUPNA y 41.2 g) Ley Orgánica 6/2001 de Universidades).

La Universidad, al amparo del artículo 41 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que modifica la anterior, del artículo 56 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como de los artículos 33 y 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de acuerdo con sus Estatutos y de la normativa general universitaria que le es de aplicación, en el marco de sus funciones, ha decidido impulsar la creación y/o participación en empresas, por el personal docente e investigador a partir de la actividad investigadora y, a tal efecto, se ha dotado del Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012(BON 19 de julio de 2012), que regula la creación de empresas de base tecnológica, por parte de dicho personal.

Que en la empresa “Nadotech Innovations, S.L.” concurren socios que tienen la condición de personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra. La Junta de Universal de socios de NADETECH, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha acordado la

ampliación de capital y el ofrecimiento a la Universidad Pública de Navarra para la asunción de 125 participaciones, por un valor total de 8000€, numeradas de la 3007 a la 3131, por un euro de valor nominal cada una de ellas, y a razón de 63 euros por participación social en concepto de prima de asunción.

Por ello, el Consejo de Gobierno, en sesión de XXX ha acordado, previa tramitación con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 4 de julio de 2012, citado, que regula la creación de empresas de base tecnológica, la asunción de 125 participaciones sociales de la empresa Nadetech, por un importe total de 8.000€, lo que supone un 4% del capital social de la empresa en el momento de la adquisición.

A lo largo del Reglamento de 4 de julio de 2012 citado se prevé la formalización de un Convenio entre la Universidad y la empresa que se constituya, a efectos de determinar las obligaciones de ambas partes inherentes al reconocimiento de empresa de base tecnológica de la institución universitaria.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primero.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración se suscribe a efectos de articular las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa “Nadetech Innovations, S.L.” ( en adelante LA SOCIEDAD) y las obligaciones que esta última asume en virtud de su reconocimiento como empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra.

### **Segundo.- Participaciones.**

La Universidad reconoce a LA SOCIEDAD la naturaleza de empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra conforme a la normativa citada en los antecedentes, con los derechos y obligaciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

El reconocimiento de la condición de empresa de base tecnológica a que se refiere los apartados anteriores estará vigente en tanto y cuanto se mantenga la titularidad de las participaciones de LA SOCIEDAD por la Universidad.

A partir del reconocimiento de LA SOCIEDAD como empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, la inclusión de nuevo personal de esta institución universitaria como socio en aquella, deberá ser aceptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.

### **Tercero.- Uso de la marca.**

La calificación de empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra le da derecho a la Sociedad a la utilización de la marca de “spin-off de la Universidad Pública de Navarra”, en su actividad durante el tiempo que la institución universitaria sea titular de participaciones sociales de la entidad.

El uso por LA SOCIEDAD de dicha marca en las clases que su uso está protegida se realizará de acuerdo con el diseño, color y grafía que tiene establecida la Universidad, en el formato y características contenidos en el Manual de usos de dicha marca.

### **Cuarto.- Obligaciones de la sociedad.**

LA SOCIEDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a contratar grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, para realizar y desarrollar actividades de investigación y transferencia de conocimiento, por un porcentaje sobre el total de la facturación de la empresa comprendido entre un 3% y un 5% anual, siempre y cuando se disponga de la liquidez suficiente para tal fin.

Se fomentarán las relaciones entre LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD, posibilitando la admisión de alumnos en prácticas curriculares y extracurriculares, y la colaboración en la realización, por los estudiantes de esta institución, de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, en el marco de la actividad de la sociedad.

Asimismo, LA SOCIEDAD se compromete a la contratación preferente de titulados egresados de la Universidad Pública de Navarra.

#### **Quinto.- Utilización de espacios de la Universidad Pública de Navarra**

La UNIVERSIDAD podrá facilitar el uso de espacios en condiciones ventajosas para las actividades recogidas en el apartado Cuarto de este convenio siempre que así lo solicitase la SOCIEDAD.

#### **Sexto.- Participación en los órganos societarios**

LA UNIVERSIDAD no ejercerá el derecho a formar parte del órgano de administración de la sociedad.

Será el interlocutor entre LA SOCIEDAD y la institución universitaria la persona que determine el Rector de la Universidad. Quien resulte designado lo será por el tiempo que dure el cargo del Rector que lo nombró.

#### **Séptimo.- Deber de Información**

LA SOCIEDAD se compromete a que por el Administrador de la sociedad se remita de manera semestral, la información sobre la evolución y la marcha de la empresa, a la Universidad Pública de Navarra.

LA SOCIEDAD deberá presentar anualmente una memoria o informe sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, así como remitir anualmente, antes del 30 de marzo, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los estatutos de la entidad empresarial.

LA UNIVERSIDAD podrá realizar las auditorías internas o externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica.

Toda la información recabada por parte de la institución universitaria indicada en esta cláusula será tratada como confidencial por parte de LA UNIVERSIDAD.

#### **Octavo.- Otras obligaciones**

LA SOCIEDAD se compromete a cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como lo dispuesto el presente convenio de colaboración.

Asimismo LA SOCIEDAD, y el personal a su cargo, se compromete expresamente al cumplimiento del deber secreto y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que tuviera conocimiento con ocasión de la ejecución de las cláusulas del presente convenio, y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, en sus relaciones con LA UNIVERSIDAD.

#### **Décimo.- Confidencialidad**

Quienes intervengan en las actividades de las EBT así como quienes tengan acceso a la información suministrada por la EBT a LA UNIVERSIDAD estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y objetos de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a sus entidades dependientes, o de cualquier otra información confidencial a la que tuvieran acceso.

#### **Undécimo.- Controversias**

1.- De surgir controversias entre LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD respecto al cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltas entre las partes atendiendo al principio de la



buena fe que debe regir las relaciones contractuales y a la finalidad perseguida en la suscripción del presente Convenio.

2.- En todo caso, de persistir el conflicto, los socios acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

**Duodécimo.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción, manteniéndose vigente en tanto y cuanto se mantenga la titularidad de las participaciones de LA SOCIEDAD por la Universidad Pública de Navarra, o hasta que ambas partes mediante acuerdo por escrito, decidan su extinción.

**Acuerdo del Consejo Social por el que se aprueba la participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa Naudit High Performance Computing and Networking S.L., se le reconoce como empresa de base tecnológica y se le declara “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”**

Las Empresa de Base Tecnológica (EBTs) o “Spin-off”, que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la sociedad, a la vez que pueden servir para obtener retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria.

Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, señala en su Exposición de Motivos (VII) que “se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”. La redacción vigente ha afectado al título VII (Artículos 39 a 41) “De la investigación en la Universidad”, que pasa a llamarse “De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento”, subrayando con ello el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad en materia de investigación.

Haciéndose eco de este espíritu, en la última reforma de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, se recoge en su artículo 66 que “La Universidad promoverá la valorización de los resultados de la investigación que desarrolle y, en particular, impulsará la creación o participación en empresas surgidas a partir de la actividad investigadora”. A ello, añade en el mismo artículo, la remisión para la aprobación en Consejo de Gobierno de una normativa que regule esta actividad.

Asimismo, y con posterioridad a estas regulaciones, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica.

Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica particular atención en su Título III a la innovación, la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos la promoción y creación de empresas de base tecnológica. Así, en su artículo 33 refiere como una de las medidas a llevar a cabo, la del “fomento de la generación de nuevas empresas de base tecnológica”. Por otra parte el artículo 35, referido a la valorización y transferencia del conocimiento, habla de “establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

En base a todo ello, y recogiendo el mandato del artículo 66.6 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra aprobó el 4 de Junio de 2012 el Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra (Bon nº 142 19 de julio de 2012), con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de EBT de la Universidad Pública de Navarra, promover su viabilidad y supervivencia, regular la participación de su personal, y las condiciones para la participación de la Universidad en el capital de la empresa creada, así como del acceso a sus instalaciones y servicios.

Amparándose en el citado reglamento se recibió solicitud de la empresa denominada “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”(NAUDIT), para ser declarada como “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”. Dicha empresa se constituyó, el 30 de julio de 2009, como sociedad de responsabilidad limitada y, en ese momento, ya acordaron la futura venta de participaciones a la Universidad Pública de Navarra, y que inicialmente se asumían por uno de los socios, en razón de 1 euro por participación, más el interés legal del dinero en el momento de la venta, para su adquisición por la Universidad Pública de Navarra.

La Comisión creada al efecto, de acuerdo con el reglamento citado, analizó en sesión de 4 de Julio de 2003 la propuesta, realizando una valoración positiva pero acordó solicitar una mayor

concreción y precisión en la información presentada, y planteando unas condiciones mínimas para la participación de la UPNA en la citada empresa. Asimismo se fijaron los criterios mínimos a incluir en el Convenio de colaboración a suscribir, la Universidad y la empresa NAUDIT y se delegó en la Directora de los Servicios Jurídicos, asistida de la Directora de Área de Transferencia de Conocimiento y el Director del Servicio de Comunicación, la elaboración de los documentos previstos en el citado reglamento (artículos 1 d), 3 y 4), para su posterior negociación con la empresa.

Con fecha 8 de Mayo de 2014, y tras recibir la información solicitada se acuerda proponer las condiciones mínimas de participación de la Universidad Pública de Navarra en la empresa NAUDIT, tal y como consta en el acta de la sesión. Entre dichas condiciones debe destacarse la de instar la participación de la Universidad en la sociedad a través de la adquisición de un 4% del capital de la empresa, criterio que a juicio de la comisión debe regir para cualquier otra spin off. Para fijar el valor correspondiente a dicha participación se tendrá en cuenta el estudio de valoración realizado para la anterior comisión y los datos contables (Balance y Cuenta de Resultados) que aporte la empresa sobre la actividad del ejercicio 2013.

Una vez elaborado el convenio de colaboración, de acuerdo con las anteriores condiciones, y aceptado por la empresa, procede acordar la participación de la Universidad en la citada empresa a través de la adquisición de las participaciones sociales reservadas a la Universidad al socio titular, y declaración de la empresa citada como “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”.

Visto el informe del Servicio de Asuntos Económicos y fiscalizado por la Intervención de la Universidad.

A propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, adopta el siguiente,

A propuesta del Consejo de Gobierno, y con el informe favorable de la Comisión Económica y Financiera, el Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adopta el siguiente

#### **ACUERDO 40/2014**

**Primero.-** Aprobar la adquisición, a don Luis de Pedro Sánchez, socio de la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.” de 1.782 participaciones sociales de dicha sociedad de la que es titular, por un valor total de 1.782€, numeradas de la 7.291 al 7.614,(324) y de la 40.906 al 42.363 (1.458 participaciones), siendo 1 euro el valor nominal de cada participación.

Ordenar el desembolso, exigido por la adquisición de las participaciones sociales, a que se refiere el apartado anterior, y abono por un importe total de 1.782 euros a favor de don Luis de Pedro Sánchez.

**Segundo.-** Reconocer a la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.” la condición de Empresa de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, y declararla “Spin off de la Universidad Pública de Navarra”.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración que ha de regir las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, así como las obligaciones de esta con la institución universitaria, en los términos en los que figura en el Anexo.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto originado por la adquisición de las participaciones sociales de la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, por importe de 1.782 euros, con cargo a la partida que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015.

Esta autorización queda condicionada a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en dicha partida.

**Quinto.-** Facultar al Sr. D. Julio Lafuente, en su calidad de Rector del Universidad Pública de Navarra, a suscribir todos los documentos contemplados en los artículos 1 d), 3 y 4.1 y 4.6, del Reglamento de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Pública de Navarra de 4 de Junio de 2012 (BON nº 142 19 de julio de 2012), que regulan las relaciones entre la institución universitaria, y la empresa Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, así como con los socios de la misma. Y asimismo, se le faculta a comparecer ante notario, en representación de la Universidad Pública de Navarra, otorgándole plenitud de poderes para formalizar cuantos documentos requieran la ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al Vicerrector de Investigación para su conocimiento.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y LA EMPRESA “NAUDIT HIGH PERFORMANCE COMPUTING AND NETWORKING, S.L.”, POR LA QUE SE LE RECONOCE COMO EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En 2014

De una parte,

**DON JULIO LAFUENTE LÓPEZ**, Rector de la Universidad Pública de Navarra, actuando en nombre y representación de la institución universitaria, en virtud de mi cargo para el que fui nombrado por Decreto Foral XXXXXXXX y en ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, modificado por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 21 de marzo de 2011,

Y de Otra,

Dña. María Isabel Núñez Pavón por la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”,

## **EXPONEN**

Que la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, se constituyó, el 30 de julio de 2009, como Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, en adelante LA SOCIEDAD.

Que, el 30 de julio de 2009, los socios de “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, acordaron que don Luis de Pedro Sánchez vendería las participaciones números 7291 a 7614 a la Universidad Pública de Navarra, en razón de 1 euro por participación, más el interés legal del dinero en el momento de la venta, para su adquisición por la Universidad Pública de Navarra.

Asimismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 párrafo sexto de los Estatutos de la sociedad es objetivo de la misma “adherirse a la iniciativa de creación de Empresas de Base Tecnológica (Art. 41 Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) promovida por la Administración Española”.

Que con posterioridad “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.”, por escritura otorgada el 14 de mayo de 2014, acordó la ampliación de capital a un total 44.550 euros, distribuido en un número total de 44.550 participaciones de valor nominal de 1 euro, numeradas correlativamente del 1 al 44.550, ambos inclusive.

Que la Universidad Pública de Navarra es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene encomendada la difusión, valorización y transferencia del conocimiento (artículo 2 c) Estatutos Universidad Pública de Navarra, en adelante EUPNA) siendo la investigación una de sus funciones esenciales como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y herramienta para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad ( artículo 66.1 EUPNA y 41.2 g) Ley Orgánica 6/2001 de Universidades).

La Universidad, al amparo del artículo 41 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que modifica la anterior, del artículo 56 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como de los artículos 33 y 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y

de acuerdo con sus Estatutos y de la normativa general universitaria que le es de aplicación, en el marco de sus funciones, ha decidido impulsar la creación y/o participación en empresas, por el personal docente e investigador a partir de la actividad investigadora y, a tal efecto, se ha dotado del Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012(BON 19 de julio de 2012), que regula la creación de empresas de base tecnológica, por parte de dicho personal.

Que en la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.” concurren socios que tienen la condición de personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra.

Por ello, el Consejo de Gobierno, en sesión de XXXXX ha acordado, previa tramitación con sujeción a lo establecido en el Reglamento de 4 de julio de 2012, citado, que regula la creación de empresas de base tecnológica, la adquisición de la empresa Naudit de 1.782 participaciones de la sociedad, por un valor total de 1.782€, lo que supone un 4% del capital social de la empresa en el momento de la adquisición.

A lo largo del Reglamento de 4 de julio de 2012 citado se prevé la formalización de un Convenio entre la Universidad y la empresa que se constituya, a efectos de determinar las obligaciones de ambas partes inherentes al reconocimiento de empresa de base tecnológica de la institución universitaria.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primero.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración se suscribe a efectos de articular las relaciones entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa “Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.” (en adelante LA SOCIEDAD) y las obligaciones que esta última asume en virtud de su reconocimiento como empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra.

### **Segundo.- Participaciones.**

La Universidad reconoce a LA SOCIEDAD la naturaleza de empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra conforme a la normativa citada en los antecedentes, con los derechos y obligaciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

El reconocimiento de la condición de empresa de base tecnológica a que se refiere los apartados anteriores estará vigente en tanto y cuanto se mantenga la titularidad de las participaciones de LA SOCIEDAD por la Universidad.

A partir del reconocimiento de LA SOCIEDAD como empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra, la inclusión de nuevo personal de esta institución universitaria como socio en aquella, deberá ser aceptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.

### **Tercero.- Uso de la marca.**

La calificación de empresa de base tecnológica de la Universidad Pública de Navarra le da derecho a la Sociedad a la utilización de la marca de “spin-off de la Universidad Pública de Navarra”, en su actividad durante el tiempo que la institución universitaria sea titular de participaciones sociales de la entidad.

El uso por LA SOCIEDAD de dicha marca en las clases que su uso está protegida se realizará de acuerdo con el diseño, color y grafía que tiene establecida la Universidad, en el formato y características contenidos en el Manual de usos de dicha marca.

### **Cuarto.- Obligaciones de la SOCIEDAD.**

LA SOCIEDAD, se compromete a contratar grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, para realizar y desarrollar actividades de investigación y transferencia de conocimiento, por un porcentaje sobre el total de la facturación de la empresa como mínimo de un 4% anual, con un mínimo de 10.000 euros si la aplicación de dicho porcentajes resultara superior a esa cantidad.

Se fomentarán las relaciones entre LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD, posibilitando la admisión de alumnos en prácticas curriculares y extracurriculares, y la colaboración en la realización, por los estudiantes de esta institución, de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, en el marco de la actividad de la sociedad.

Asimismo, LA SOCIEDAD procurará la contratación preferente de titulados egresados de la Universidad Pública de Navarra.

#### **Quinto.- Utilización de espacios de la Universidad Pública de Navarra**

LA UNIVERSIDAD podrá facilitar el uso de espacios en condiciones ventajosas para las actividades recogidas en el apartado Cuarto de este convenio siempre que así lo solicitase la SOCIEDAD.

#### **Sexto.- Participación en los órganos societarios**

LA UNIVERSIDAD no ejercerá el derecho a formar parte del órgano de administración de la sociedad.

Será el interlocutor entre LA SOCIEDAD y la institución universitaria la persona que determine el Rector de la Universidad. Quien resulte designado lo será por el tiempo que dure el cargo del Rector que lo nombró.

#### **Séptimo.- Deber de Información**

LA SOCIEDAD se compromete a que por el Administrador de la sociedad se remita de manera semestral, la información sobre la evolución y la marcha de la empresa, a la Universidad Pública de Navarra.

LA SOCIEDAD deberá presentar anualmente una memoria o informe sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, así como remitir anualmente, antes del 30 de marzo, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los estatutos de la entidad empresarial.

LA UNIVERSIDAD podrá realizar las auditorías internas o externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica.

Toda la información recabada por parte de la institución universitaria indicada en esta cláusula será tratada como confidencial por parte de LA UNIVERSIDAD.

#### **Octavo.- Otras obligaciones**

LA SOCIEDAD se compromete a cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como lo dispuesto el presente convenio de colaboración.

Asimismo LA SOCIEDAD, y el personal a su cargo, se compromete expresamente al cumplimiento del deber secreto y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que tuviera conocimiento con ocasión de la ejecución de las cláusulas del presente convenio, y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, en sus relaciones con LA UNIVERSIDAD.

#### **Décimo.- Confidencialidad**

Quienes intervengan en las actividades de las EBT estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y objetos de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a sus entidades dependientes, o de cualquier otra información confidencial a la que tuvieran acceso.

**Undécimo.- Controversias**

1.- De surgir controversias entre LA SOCIEDAD y LA UNIVERSIDAD respecto al cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltas entre las partes atendiendo al principio de la buena fe que debe regir las relaciones contractuales y a la finalidad perseguida en la suscripción del presente Convenio.

2.- En todo caso, de persistir el conflicto, los socios acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

**Duodécimo.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción, manteniéndose vigente en tanto y cuanto se mantenga la titularidad de las participaciones de LA SOCIEDAD por la Universidad Pública de Navarra, o hasta que ambas partes mediante acuerdo por escrito, decidan su extinción.